

BOLETIN DE EDUCACION

DE LA PROVINCIA DE CACERES

SEGUNDA ÉPOCA

SEPTIEMBRE - DICIEMBRE

1938

CÁCERES

Tip. de García Floriano. Carrasco, 40

12219

90
1

2
12R 19

Boletín de Educación

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Segunda época § SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 1938 § Núm. 4

De mi diario

Maestros de España en tierras de Italia

La partida

Todo es movimiento y actividad en la Universidad de Sevilla. Los Maestros españoles—que en viaje de estudios han de partir para Italia—van llegando unos tras otros, con el rojo de sus boinas y el azul de sus camisas...

Apretones de manos, presentaciones, preguntas e indagación sobre planes a desarrollar en la excursión proyectada; inquietudes familiares ante el tiempo que durará nuestra ausencia.

Hay repaso de nombres, ordenación de listas, instrucciones preliminares y entrega del dinero para su canje posterior en Liras.

Asistimos a un acto sencillo y emotivo en el que nuestro Ministro de Educación Nacional y el Cónsul de Italia en España, tienen frases de afectuosa despedida para los excursionistas, haciendo resaltar lo que hoy día significa la hermandad hispano-italiana.

Al día siguiente, 6 de Octubre de 1938, salimos en autocars con dirección a Algeciras.

El viaje, cómodo y rápido por los medios de transportes, resulta atrayente en sumo grado ante la impresión de belleza que va dejando en el ánimo la estampa blanca y alegre de los pueblos andaluces. Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, Puerto Real, San Fernando, Chiclana, Vejer, Tarifa, las costas de Africa y Algeciras son a manera de risueña cinta en colores que, en sucesión constante de imágenes y recuerdos, cruza ante nuestra vista.

En Algeciras, dos buques de guerra—el «Júpiter» y el «Vulcano»—velan, guardianes heroicos,—por el buen nombre de España...

En el Hotel «Londres», el Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, don Romualdo de Toledo, tiene para los Maestros frases de adiós cordial. Sus palabras—despedida de un padre a hijos que marchan a otras tierras—son fortaleza y aliento para quienes horas después habíamos de partir...Y habla de albores de paz en tiempos no muy lejanos; y de enseñanzas sin cuento, que el viaje ha de reportar. Y con voz emocionada y sentimiento y calor, pide a sus Maestros que cuando pisen el suelo de la Monumental San Pedro, eleven a Dios sus ojos pidiéndole por España, y por que en España reine, con aires de eternidad, la Escuela de Cristo amante, cual es la Escuela Católica...

Un barquito pequeño—el «Margarita» II—nos traslada de Algeciras a Gibraltar.

La partida es de gran emoción... A medida que el barco comienza a moverse, el corazón va sintiendo la impresión de una Patria que se aleja...

En pie—todos sobre cubierta—entonamos los himnos de «Cara al Sol» y «Oriamendi»; y como hijos que quieren buscar refugio bajo el Manto de la Madre, cantamos con religiosa veneración el «Salve Regina»...

¡Qué bien suena en el alma, aquel concierto de voces, saludando reverente a la Estrella de los Mares!... ¡Y qué espectáculo tan grandioso presentaba la cubierta cuando brazo en alto, a los acordes de Himnos Patrios, se daba el adiós de hijo a España gloriosa y Mártir!...

No tardó en aparecer en la lejanía la Ciudad flotante del «Rex». El magnífico trasatlántico—orgullo de Italia y uno de los mejores del mundo—semeja en la obscuridad, por efecto de sus luces, brillante collar de perlas en la inmensidad del mar. Lentamente va acercándose, asombrando la majestad y elegancia de tan gigantesca nave.

Poco más y el barco está junto a nosotros... Embarcamos... La distribución por camarotes es cosa fácil y rápida. Magníficos departamentos, espléndidos comedores, salones de tertulia, bares, conciertos, bibliotecas, Capilla, cuanto el más exigente pudiera necesitar, lo tiene allí instalado. La travesía felicísima. Durante ella los señores Ballesteros y Bermejo, Jefes de la expedición, dan sendas conferencias sobre «Roma Clásica». Asistimos también a algunos actos en la Capilla del barco, que ponen de manifiesto la religiosidad sentida por el Maestro español.

Día y medio tardamos en atravesar el mar. El 8, a las 13'30, Nápoles con su Vesubio abre las puertas de Italia a los Maestros que llegan. Recibimiento entusiasta... Saludo de bienvenida. Vuelta rápida por las calles principales. Y aquella tarde, el tren que nos lleva a Roma, Capital del Imperio. Autorida-

des y representaciones de la G. I. L. esperan en el andén. Hay también personalidades españolas y otros hermanos nuestros que al enterarse de nuestra llegada, acuden a dar la bienvenida a quienes les llevamos el abrazo de la Madre Patria.

Los vivas a España y Franco, a Italia y al Duce se mezclan entre el entusiasmo y los aplausos de los presentes. Se obtienen algunas fotografías... Salimos de la estación... En varios autocars marchan las Maestras a la Casa della G. I. L. (giá Castello del Césari), en el Aventino. Los Maestros partimos para otra análoga, enclavada en Monte Sacro, donde quedamos definitivamente instalados.

El Curso de Información

Objeto principal de nuestro viaje es el Curso de Información, organizado por el Comando Generale de la G. I. L.

Al frente nuestro, la figura bondadosa del Teniente Coronel, Dott. Gennaro Calavalle, que más que Jefe del Curso fué padre amante y solícito en aquella tierra hermana.

El programa que el Cursillo se propone realizar, abarca cuanto la Revolución fascista ha hecho en el campo de la Escuela y en los demás sectores de la vida de aquel pueblo: preparación de la juventud, política demográfica, ordenaciones Corporativas, bonificaciones, leyes sobre el trabajo, etc., etc.

La cita de algunas conferencias bastará para demostrar la importancia de las mismas. «El Estado Fascista», «Las ordenaciones corporativas», «Las organizaciones femeninas», «La Gioventú Italiana del Littorio», «El Partido único», «La Obra Nacional Dopolavoro», «Los Seguros sociales», «El Mediterráneo», «La Asociación Fascista de la Escuela», «El C. O. N. I. (Comité Olímpico Nacional Italiano)», «La Obra Nacional Maternidad», «La Organización del Estado Fascista», «La marcha sobre Roma», «La conquista del Imperio», son otros tantos títulos de temas desarrollados.

Complétase el programa con viajes instructivos, como los de Terni y Tívoli, Littoria y Sabaudia; con visitas a Obras del Régimen, entre las que pueden citarse las del «Centro Materno Policlínico del Lavoro», «Instituto Forlanini», «Stabilimento Viscosa», «Mostra della Rivoluzione», «Mostra della Romanità», «Foro Mussolini», «Dopolavoro Ministero degli Esteri», «Citta Universitaria», «Instituto dei sordomuti», «Instituto dei ciechi», «Fascio rurale de Capannele» y «Mostra del minerale». Hay recorrido de monumentos notables como el Foro Romano, Basílica de San Pedro, Santa María la Mayor, San Juan de Letrán, Castillo de Sant'Angelo, Catacumbas de San Calixto, Museo Vaticano y otras obras artísticas. Asistimos a grandes concentraciones, donde podemos admirar el orden y disciplina de las organizaciones del Partido. Tenemos

clases de Italiano y ejercicios de Cultura Física; y finalmente ensayos de Canto Coral, en los que a Himnos nuestros unimos los de la Italia de hoy («Giovinezza» «Fuoco di Vetia», «Salve, Oh Re Imperator...»)

La escuela italiana

No podía faltar la parte dedicada a la escuela italiana en el Curso de Información, porque Maestros eran los que a él asistían.

Y aun cuando no es mi propósito hacer en este momento un estudio detenido de la misma, porque ello quisiera hacerlo en otros trabajos futuros, sin embargo, no quiero renunciar al deseo de reseñar la impresión de conjunto que en mi ánimo causó, en las diferentes visitas que a ella giramos.

«Cuestiones de Pedagogía General», «Necesidades del Maestro de una Gran Ciudad», «El Libro del Estado», «Ordenación de la Escuela en Italia», «El Dopo-Escuela», «La escuela maternal italiana», «La escuela rural», «Los problemas agrarios en la escuela rural», son títulos de conferencias, que nos sirvieron de base para conocer, en sus rasgos generales, lo que es la Escuela en Italia.

Las visitas a los Grupos «Federico di Donato», «Francisco Crespi», «Giosué Carducci», «Grazioni Lante», escuelas rurales de «Isola Farnese», «Torre Mezzaia» y «Torre Scapata», facilitaronme la labor de adquisición de conocimientos.

Responde la escuela italiana al idealismo expresado por Mussolini cuando afirmó que esta escuela había de inspirarse, en todos sus grados, en la doctrina del fascismo, enseñando a la Juventud a comprenderle y a ennoblecerse con él.

Para ello nada mejor que crear en la escuela un ambiente que hiciera respirar el idealismo deseado:

Y son grandes epígrafes, incrustados en las paredes, los que predicán al niño una formación constante. «Para conquistar el derecho de mandar hay primero que obedecer»—rezan aquellos caracteres escritos. «El pueblo italiano ha creado con su sangre el Imperio, lo fecundará con su trabajo y lo defenderá contra cualquiera con sus armas»—dicen otros.

Las Clases (La Escuela elemental italiana se divide en cinco Clases: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta) suelen llevar el nombre de personas de mérito relevante. Muchas de ellas, el de mártires, caídos en defensa de la Patria.

Una de éstas, perteneciente al Grupo «Federico di Donato» lleva el nombre del camarada Hernando Bartolini, que dió su sangre en tierras de Etiopía, al cumplir un servicio de aviación.

En una de las paredes, la fotografía del héroe recuerda a los Colegiales el sacrificio de una vida joven y sonriente.

Debajo del marco aparece la siguiente inscripción: «Il Camedratá Bartolini e caduto per una grande causa; la sua memoria será onorata; il suo esempio, additato.-Mussolini».

Las figuras del muerto y del avión en llamas, recortadas en cartón, imprimen ambiente a la sala. Una fotografía, en la que el Duce impone la Medalla de Oro al hijo del caído, habla a los niños de justa recompensa. El Crucifijo y los retratos de Mussolini y del Emperador completan el marco de aquella sencilla aula, en la que se respira amor, mucho amor por un ideal sagrado: el de la Patria.

Estampa análoga podríamos narrar de otras clases visitadas.

Texto único previamente seleccionado, rige en la Escuela elemental. Religión, Enseñanza artística, (Canto, Dibujo, Caligrafía y Recitación), Lengua, Geografía e Historia, Aritmética y Geometría, Nociones de Higiene, Química, Física, Ciencias Naturales, Derecho y Economía, Ocupaciones intelectuales recreativas y Labores, constituyen el programa de estudios. Hay que agregar a ello la parte de Cultura Física, que allí goza de una importancia excepcional, y que tanto contribuye a la formación de hábitos de Orden y Disciplina, tan notorios en aquellos escolares.

El nuevo tipo de escuela rural, que periódicamente se va allí extendiendo, concede gran importancia a los problemas agrarios. Por eso, en estas escuelas, el niño tiene su jardín, su huerto, su granja, su campo. Y en ellos cava, selecciona semillas, siembra; en una palabra, trabaja. Unas siete mil escuelas de este tipo, lleva establecidas Italia; y cada año que transcurre incrementa su creación, convencida de que con ello presta un gran servicio al Campo del saber, y por tanto, de la Cultura.

El amigo de España

Desde que pisamos tierras de Italia, en todos los expedicionarios se alberga el mismo deseo: ver al Duce.

Por eso, cuando en la mañana del 18 de Octubre nos anuncian que hemos de asistir a un acto, en el que estará presente Benito Mussolini, sentimos un inmenso regocijo.

Partimos para el Hipódromo «Villa Glori», en el que el Cuerpo de Agentes de P. S. celebra el XIII año de su creación.

Las tribunas, repletas de público. Au oridades, representaciones del Ejército y del Partido, el Cuerpo Diplomático, periodistas, van llegando unos tras otros. En el Campo, las fuerzas ejecutan sus últimos movimientos en espera del Jefe del Gobierno que habrá de revistarlas. Los Jefes, a caballo, cursan órdenes que se mezclan con las notas armoniosas de

varias bandas de música. Es hermoso el espectáculo que aquel inmenso Campo presenta en este instante.

Sonidos de cornetas anuncian la llegada del forjador del Imperio, a quien la multitud hace objeto de clamoroso recibimiento. Aplausos y vivas sucedense repetidamente. En brioso caballo blanco, revista minuciosamente las fuerzas allí congregadas. Todo es orden y armonía, precisión y disciplina...

Sigue el brillante desfile de vistosos uniformes, perros policías, ametralladoras, coches blindados, ambulancias sanitarias y otros muchos elementos que hablan de la potencia de Italia en caso de un Conflicto armado.

Por la tarde asistimos a las pruebas gimnástico militares del Cuerpo de P. S. Y es entonces cuando por primera vez sentimos la honda impresión de tener cerca al Duce.

Momentos antes de comenzar el acto, llega el buen amigo de España. Sube a su tribunas, inmediata a la nuestra. Y sin pararse en nada ni en nadie viene hacia nosotros para darnos el saludo de bienvenida. Aplaudimos con ardor. Los gritos de Duce y Franco se unen en estrecho abrazo. Hay emoción en los pechos y amor en los corazones. La hermandad de España y de Italia se muestra patente y viva... España e Italia, hermanas... Siempre hermanas...

Comienzan los ejercicios. Mussolini sigue atentamente el desarrollo de los mismos. Hay pruebas con el mosquetón, ejercicios combinados de motociclistas y carros veloces, adiestramiento de perros—policías, saltos a través de un círculo de fuego, pruebas arriesgadas a caballo, reproducción de costumbres de otros tiempos.

Termina el festival. El Duce, ansioso de demostrar una vez más su amor por nosotros, vuelve hacia donde estamos para decirnos adiós. Y con sonrisa en los labios y entusiasmos en el acento, despídese con vivas a España y su Caudillo.

Idénticas pruebas recibimos de él, en cuantas ocasiones le vimos. En la inauguración de la Radio Imperial, en la Mostra del Minerale, en la Plaza de Venecia cuando una multitud enardecida le obliga a salir varias veces al balcón, siempre tiene su primer saludo y su última despedida para los Maestros de España. Y cuando—como acto final—nos recibe en audiencia, desciende de la tribuna, después de encendido discurso, y con simpatía y afecto, con júbilo y con sonrisa, mézclase entre nosotros preguntando cómo estamos, si nos falta alguna cosa, y recordando—luz viva en la mirada—que también él es Maestro...

Pío XI

Unido al de ver al Duce, abrigábamos los Maestros españoles otro deseo común: ver al Papa.

La beatificación de María Giuseppa Roselló, Terciaria Franciscana, nos depara tal ocasión.

Viste de gala la Basílica de San Pedro en esta tarde solemne. Las naves del templo, abarrotadas de un público, que espera con ansiedad la presencia del Padre Común de los fieles en la Tierra. En el Centro, la Carrera aparece cubierta por soldados de la Guardia Pontificia. Hay ir y venir constante de Cardenales y Obispos, Canónigos y Caballeros. Unos momentos más, y un sonido de trompetas anuncian con tono majestuoso que el Papa llega.

Ilumínase el templo. Pío XI, solemne y grave, aparece llevado en hombros en su Silla Gestatoria. Los vivas, los aplausos y entusiasmo de la gente invaden todo el recinto. El Papa, augusto en su ancianidad, sereno y edificante, avanza con lentitud, derramando bendiciones a un lado y otro del templo.

Llega al altar... Unos minutos de oración ante la Nueva Beata... Ceremonia religiosa propia del brillante acto...

Vuelve el Santo Padre por el camino que antes anduvo. El clamor y devoción de los presentes torna a manifestarse. Antes de abandonar la Basílica, Pío XI se vuelve a la multitud, e incorporado en su Silla, da otra nueva bendición, en afán de Apostolado.

Dos veces más le vimos: una de ellas, en audiencia. Mas queriendo que trajésemos algo de su corazón, envía el siguiente telegrama, cuando en el Colegio Español, nos obsequian con delicada velada:

«Rector Colegio Español.—El Santo Padre, profundamente complacido al conocer la piadosa reunión de un grupo tan escogido de Maestros Españoles en ese Pontificio Colegio, y deseando que su misión coopere siempre válidamente a la restauración espiritual de la amadísima España para la formación de las futuras generaciones, envía a los mismos, a sus escuelas y alumnos una paternal Bendición Apostólica como prenda de los favores celestiales.—CARDENAL PACELLI».

El regreso

Hierve la estación de Roma en este momento último. Filas interminables de estos hermanos de Italia invaden el andén donde se han congregado para dar el último adiós a los Maestros de España. Autoridades, Juventudes, personalidades españolas, amistades entrañables, creadas al calor de estancia de dos meses, acuden presurosos para estrechar las manos de los que ya para siempre quedaron a ellos unidos.

Las bandas de música entonan marchas españolas que parecen cantar, alegres, la hermandad de dos países.

¡Qué momentos de emoción éstos de la despedida!... Afectos, simpatías, calor de amigos, devoción de fieles compa-

ñeros, cruzaban por la mente labrando tierno rosario de recuerdos imborrables.

¡Costaba pena venirse!... ¡Duele tanto al corazón alejarse de otro igual!...

Una señal repetida nos anuncia que el instante de partir nos ha llegado... Despedidas últimas... Brazos en alto... Vivas al Duce y a Franco...

—Per la Spagna Nazionale, Eia, Eia, Eia, Alalá, gritan fervorosamente.

—Per Italia Fascista. Eia, Eia, Eia, Alalá, contestamos.

Parte el tren... Roma se pierde en las sombras de la noche... En nosotros se levanta para siempre un altar de gratitudes...

Un último recorrido pone fin a nuestra estancia.

Florenia, con sus palacios y fortaleza, sus templos y sus Museos, sus torres y hermosas plazas recrea y emborracha nuestro ánimo. Igual hacen Bolonia Universitaria, Venecia con su San Marcos, dormida en su Gran Canal, Milán con su Catedral y Génova marinera. Hijos suyos atienden, como hicieron los de Roma, generosa e hidalgamente, a sus huéspedes de honor. Y en sus Casas del Partido, en sus Escuelas y Centros, recibimos homenaje de su cariño entusiasta...

El «Rex» nos recoge en Génova para traernos a España... Instante el de la despedida que jamás olvidaremos.

El Comendador Vinci, Teniente Coronel Gennaro Calavalle, Centurión Perdicaro, Ernesto Marchiandi y otros mandos italianos, que con nosotros vivieron los dos meses del Cursillo, suben al barco a darnos el adiós final.

Dionisio Ridruejo, que con Pilar Primo de Rivera, Pemán y otros ilustres españoles vinieron a Roma al final de nuestra estancia—tiene frases de encendido elogio para Italia, Señora e Hidalga. Habla el Comendador Vinci. Su voz emocionada al querer decirnos adiós tiene que cortar las frases, porque lágrimas sentidas le corren por las mejillas...

Lloramos todos... Es tan igual el corazón de España e Italia.. Uno por uno vamos cambiando abrazos con estos fieles amigos que tanto nos atendieron...

Poco después la sirena del «Rex» da la señal de partida... Comienza a moverse el barco...Pañuelo, boinas y brazos se agitan en adiós final a quienes en el puerto quedan. Hidroplanos italianos se suman al hermano acto...

Parte el barco... El «Rex» avanza solemne en la Majestad del Mar...

...Costa Azul... Día y medio de travesía... España vuelve a acogernos en su seno maternal...

Maestro expedicionario que conmigo fuiste a Italia asabo-

rear gozoso, cuanto de rico allí hay: ¿Has difundido, estusias-
ta, cuanto de cariño hallaste en aquella tierra hermana?

Si tareas y ocupaciones impedido te lo hubieran, busca hueco en el hacer, que es deuda de gratitud la que allá hemos contraído. El amor que allí nos dieron merece ser conocido de quienes no tuvieron tanta suerte como tú, porque al fin y al cabo, el homenaje que a tu persona rindieran, fué homenaje dirigido a todos los hijos de España.

Predicarás, pues, Maestro, los sentimientos de afecto que con cordial emoción, en Italia recibiste. Que España entera conozca las múltiples deferencias que para nosotros tuvo Mussolini, el gran amigo; y Staraca y Bottai, Ministros de su Gobierno; y otros muchos italianos, cuyos nombres para siempre se grabaron.

Y al predicar, no te olvides el entusiasmo advertido al visitar sus escuelas, donde Maestros y niños, se entraron dentro de tí, vitoreando a tu España, rosas tuyas ofreciendo en colores rojo y gualda, cantando tus himnos patrios, y aplaudiendo con fervor en tributo delicado. Predica también Maestro, el calor que recibiste al visitar poblaciones, en las Casas del Partido y en otras Instituciones.

Y cuando de enumerar trates atenciones recibidas, unirás, a las que nos diera Italia, el homenaje entusiasta de españoles que allí viven (Embajadores del Vaticano y Quirinal, Jesuítas, Colegio Español, y tantos otros) que buscaban anhelantes la ocasión de agasajarnos.

Y al narrar nuestro viaje, pecaríamos de injustos si ocultásemos detalles dignos de ser conocidos, cuales son la disciplina reinante en aquellas gentes, peregrinos de una vida con fe ciega en Mussolini; las mejoras económico-sociales por este genio implantadas; los ideales de Patria tan hondamente arraigados.

Proclamando estos valores y otros más que tú advertiste, pagamos, en justa moneda, la deuda que contrajimos con el Duce, cuando un día tendió su mano de amigo a Franco, Caudillo Invicto; y cuando en su predilección por la Escuela —faro y Norte—, queriendo apretar los lazos de dos países hermanos, elige como embajadores para llevarlos a Italia, a quienes como misión tienen predicar amor fraterno: los Maestros españoles...

GABRIEL MEDINA TORRECILLA,
Maestro Nacional de Cáceres.

El diario escolar

Lo que es.—Así llamo al cuaderno, en el cual diariamente ha de escribir todo Maestro, y todo alumno algo adelantado de las Escuelas, de tres líneas en adelante, más o menos, según lo que le ocurra en el día.

Pues es de advertir que en el Diario debe ser todo original y propio del que lo escribe, el cual referirá en él su vida, sus amistades, los sucesos que él presencie o hasta él lleguen, sus apuros y sus penas, sus recuerdos y alegrías, sus pensamientos y reflexiones, con sus propósitos y proyectos; en suma el Diario será para él un breve y compendiado mundo; pues lo que del mundo exterior e interior él conoce y sabe, todo lo consigna en él, y así viene a ser la historia de su vida y de las cosas y personas que con ella se relacionan.

El Maestro cuidará de respetar mucho la personalidad de cada alumno, en cuanto sea digna de respeto, esto es, en todo lo que tenga de original y bueno. Dejará, por consiguiente, a todos sus alumnos una muy amplia libertad en la elección de punto y en el modo de desarrollarlo; lo cual no quita para que, en esto como en todo, sea Maestro, llevando un Diario que sea modelo, evitando que los niños propendan en los suyos a lo que sea juguetón, bajo y chocarrero, y sirviéndose de la lectura de ellos para corregir faltas, alabar y estimular dotes y virtudes, afinar en la verdad y exactitud de los juicios, en la corrección del lenguaje, en la hermosura de la expresión y en los ápices de la gramática.

Su utilidad.—Siendo la atención del alumno lo más necesario para aprender, y también lo más difícil de conseguir, el Diario y su lectura y corrección nos la dan hecha. Aquello que se lee, no lo escribió un desconocido, sino yo o el compañero; aquello que se analiza, no es un asunto extraño o ajeno, sino mío; aquel pensamiento que allí se expresa, es mi alma y la de mis condiscípulos; aquellos defectos y faltas que se corrigen, no han sido celadas del Maestro, sino caídas de mi propia ignorancia y mal gusto; y al escribirme, me retrato; y al leerme, me reconozco; y al analizarme, me estudio y aprendo, y me hago más mío, puesto que voy sabiendo lo que soy, y más humilde y modesto pues veo lo poco que tengo y lo mucho que me falta para llegar a regular, cuanto más bueno y perfecto.

Muchas ventajas son estas para que las menosprecie un educador; pero aún hay otras. El Diario, llevado como es debido desde la niñez:

1.º Es la historia del niño con todos sus accidentes, y continuándole después, será la historia del hombre. ¿Y cuánto daríamos por tener escrita de su puño y letra la vida de nuestros padres, hermanos, maestros, amigos y otras personas para nosotros muy queridas y muy interesantes?

2.º El joven que adquiere el hábito de escribir su Diario, no olvida la escritura, lo cual es muy interesante para que persevere el fruto de la Escuela.

3.º El joven que diariamente piensa un cuarto de hora sobre sí y sus obras, se examina, y el examen de la vida y conciencia es un medio eficaz de educación intelectual y moral, haciendo hombres reflexivos y mejores.

4.º Como los hombres tanto más valen cuanto más reflexivos y activos, y el Diario es obra de reflexión y acción escrita, conviene emplear este medio educativo, y tanto más cuanto la raza o el individuo sean más atolondrados, impresionables y ligeros.

5.º Es un medio de recordar al sujeto hechos, asuntos y propósitos, que tan fácilmente se escapan de la memoria, y si los Diarios se archivan en la Escuela, vienen a ser una historia fiel y comprobada de ésta y de los alumnos, en su parte interna y externa, y hasta una pequeña biblioteca de costumbres, dichos y pensamientos del pueblo, escritos por los hijos del mismo pueblo.

6.º Como en el Diario se ejercita todo, prosa y verso, recibos y epístolas, relaciones de hechos y psicología práctica, es un aprendizaje entretenido y gustoso del arte de escribir y comunicar a través de la distancia de lugar y tiempo el pensamiento humano; y he notado que lo hacen mejor en cartas los que más se han ejercitado en escribir el Diario.

ANDRÉS MANJON.



EL PROBLEMA DE LAS GRADUADAS

Si la implantación de las Escuelas Graduadas en nuestra patria no fuese tan contemporánea, cabría apellidar de eterno el constante problema—que en gran parte de ellas se viene presentando desde su establecimiento—de la inadaptación de los Maestros de grado a la función peculiar de la enseñanza en estas escuelas.

Para nosotros la falta de sentido cooperativo que en tales Maestros se advierte es una consecuencia fatal del típico individualismo del pueblo español, cuando no un tremendo lastre del tradicional unitarismo escolar, del que tan difícil les es desprenderse a la mayoría de nuestros compañeros. Porque si todos cuantos, de cerca o de lejos, tienen algo que ver con las escuelas coinciden en la superioridad del sistema graduado, y éste además da resultados positivos en las escuelas donde se cumple con toda fidelidad, necesariamente la culpa del fracaso de aquellas otras que no «marchan bien» ha de cargarse a los Maestros que las componen. Y este fracaso no debe atribuirse a falta de aptitud pedagógica sino más bien a un terrible aforismo de españolísima raigambre que asegura que «cada maestrillo tiene su librillo». En no saber prescindir cada Maestro de sección de su librillo personal radica todo el *quid* de la falta de éxito de tantas y tantas escuelas graduadas.

No por escribir para una revista profesional, y por lo tanto para lectores Maestros, habrá de tomarse como pedantería ni estará de más el recordar que todo el secreto del éxito en una escuela graduada—descontada la competencia del Director—estriba en la observación de una disciplina rígida, en la ciega obediencia a las órdenes de éste, en la compenetración absoluta con los compañeros de trabajo y en el sacrificio de todo personalismo que pueda perturbar la obra de conjunto en beneficio de la cooperación de todos al fin común de la educación de los niños.

La organización y el funcionamiento de una graduada se ha comparado acertadamente con el de una orquesta, y en efecto, así como los músicos; por muy artistas que sean, subordinan su arte a la batuta del Director, así también los Maestros de sección deben seguir las indicaciones del suyo y abstenerse de pretender sobresalir como solistas, en tanto no convenga, pues corren el grave peligro de desafinar estropeando con su salida de tono la perfecta ejecución de la difícil obra educativa.

A buen seguro que si se pretendiese formar una orquesta

con esos Maestros díscolos que en las graduadas quieren a todo trance imponer *su librito*, solo se conseguiría obtener una desafinada murga que atormentase la sensibilidad del auditorio, Y esto es lo que a todo trance debe evitarse: la desafinación. Y para no desafinar lo mejor es seguir el papel que le haya correspondido. Con lo fácil que es trabajar siguiendo la pauta que previamente se le ha trazado a cada uno. Pues aunque los *solistas* crean lo contrario, mucho mayor es el mérito del Maestro que sabe reprimir sus impulsos y sujetarse al ritmo de los demás, que el de aquel que por un afán de momentánea exhibición sólo consigue con su prurito personalista echar a perder la obra pedagógica de conjunto.

Lo extraño es que éstos Maestros, conociéndose a sí mismos, como deben conocerse, vayan a las graduadas por su voluntad. Porque, o no saben lo que una escuela de esta clase debe ser, y entonces se acreditan de ignorantes, o lo saben y deliberadamente subordinan a sus conveniencias personales la tranquilidad y la armonía que son la base del éxito de la graduación de la enseñanza, en cuyo caso cometen un imperdonable delito que cada uno calificará como le convenga.

Repitémoslo una vez más: la graduada no es una suma de escuelas unitarias agrupadas para que cada Maestro enseñe a su capricho, sino una escuela cuyas características esenciales son la cooperación, la armonía y sobre todo, la unidad de acción. Todos los Maestros colaborando al único fin de educar a los niños. La Graduada es una unidad colectiva y como tal unidad no debe tener más que un alma, cuyas *potencias* son los Maestros que la integran. Esta es la palabra; integrar, y para integrar una escuela graduada estorban los Maestros del *librillo* por desintegradores, por disolventes.

El problema es pues, como al principio decimos, consecuencia de la falta de adaptación de ciertos Maestros incomprensivos al régimen graduado, y planteado así, la solución no puede ser más sencilla: eliminar al que estorba. Debieran, por lo tanto, arbitrarse medios para poder prescindir en las escuelas graduadas de aquellos Maestros que, por inadaptación, son la rémora de ellas.

J. M.

Maestro de Sección

Leyes españolas del siglo XIV

En las postrimerías de la Baja Edad Media, un rey genuinamente español, Enrique de Trastámara, el segundo de su nombre, conocido en la Historia, por su generosidad, con el epíteto de «el de las Mercedes», hizo a los afortunados Maestros de primeras letras de aquella época las consignadas en algunas leyes por él signadas, que a continuación copio para solaz y edificación de los colegas actuales.

«Por cuanto en los nuestros Reinos y Señoríos no se puede pasar sin Maestros que enseñen las primeras letras, por ende ordenamos y mandamos que la casa que el Maestro ingrese para su menester y enseñanza non se la quitéis ni hagáis quitar; antes habéis de dar y gastar para él dando y pagando la renta de ella; y que sea en parte pública.

«Item: Vos ordenamos y mandamos que los Maestros examinados non sean presos ni molestados por ninguna causa ni razón, ni los llevades a la cárcel pública, sin dar primero cuenta a nuestro Consejo, y tan solamente si fuese causa de muerte lo prended y dad la casa por cárcel, y poned pena non la quebrante, y le remitid a nuestra Casa y Corte, y non habéis de conocer de esta causa nin de las demás, pena de mil doblas de oro al que lo contrario ficiere, y gocen todos y cualesquiera preeminencias y franquezas que goza los fijos-dalgos para cuando están enseñando nuestros fijos.

«Item: Vos ordenamos y mandamos que los tales nuestros Maestros puedan tener armas ofensivas y defensivas, públicas y secretas, para su guarda de sus pensamientos, y puedan tener cuatro lacayos o esclavos con espadas; y tengan caballos de armas como los han y tienen los fijos-dalgos so la pena de las mil doblas de oro a las personas y justicias que contra estas leyes fuesen,

Item: Vos ordenamos y mandamos que de ninguna manera non consintáis que en las casas de los tales Maestros non se hayan de alojar compañías ni soldados al repartimiento.

Item: Ordenamos y mandamos que los Maestros ante todas las cosas, non sean quintados, y si cayese el quinto en su casa es nuestra voluntad pase adelante, sin que sean molestados, sino que pase dejando al Maestro en su casa; quieto y pacífico y concedido que non le hagáis salir por fuerza en actos públicos alardes si él de su voluntad non fuere».

Item Por hallarnos bien servidos y pagados de nuestros Maestros que nos enseñaron, así en éstos como los que fueren en adelante, les concedemos que estando en acto de poder

enseñar y hayan enseñado cuarenta años la doctrina cristiana, es de nuestra voluntad que gocen de cuantas gracias y privilegios gozan los duques, marqueses y condes de nuestra Casa, y se les dé para sustento lo que hubieran menester cada año, y de ser su voluntad pedir la cantidad que quisiere en la nuestra Casa y Corte y ha de durar por todos los años de su vida».

L. D. M.

Consejos a los Maestros

No lleguéis tarde a la escuela. Si no sois exactos, no podréis exigir que vuestros alumnos lo sean.

Llegad siempre correctamente vestidos y aseados. Un Maestro mal portado o sucio, inspira desprecio a sus mismos discípulos.

No os presentéis con el semblante alterado por la cólera o el mal humor. Eso de amanecer de mal humor es bastante incivil y vulgar, e incómodo para los demás.

No os sentéis antes de ver que vuestros alumnos ocupan ya sus puestos, ni permanezcáis sentados todo el tiempo que dura la escuela. Es muy útil que el Maestro se ponga de pie en frente de sus discípulos. para enseñarles, y que no deje de pasearse de vez en cuando de un punto a otro. Así se cansará menos, vigilará la escuela y mantendrá más viva la atención de los niños.

No enseñéis nunca sin haberos preparado. Aunque tuviéreis mucha práctica, no podréis pensar y desarrollar un plan al mismo tiempo que estáis vigilando la escuela. Si enseñáis bien vigilaréis mal y viceversa.

No habléis muy de prisa, porque no os entenderán; ni muy despacio, pues entonces daréis sueño. Tened presente que el niño es un ser muy delicado, exigente y variable.

No gritéis nunca como si hablárais a sordos. No se enseña al niño aturdiéndolo. El que habla en voz demasiado alta, da muestras de poca cultura.

No hagáis nunca explicaciones largas. La atención del niño es débil y no podrá seguirlas.

No os metáis en dar muchas definiciones. Si pueden aprender muchas los niños, serán pocas las que comprendan.

No perdáis el tiempo haciendo que los niños repitan cosas triviales. Hasta ellos podrán teneros por necios.

No hagáis que muchas veces repitan en coro los mismos ejercicios. Unas dos veces lo harán conscientemente, después hablarán como papagayos.

No uséis términos extraños o poco comunes, pues no os entenderán. Cuando sea indispensable hacerlo, acompañad breve y clara explicación.

No manifestéis preferencias de ninguna clase. El sentimiento de igualdad es innato en el niño, y esas preferencias le sublevan.

No borréis en la pizarra con las manos. Esto es desaseo.

No llaméis a los niños diciéndoles: «tú», «éste», «ése», «aquél». Aprended sus nombres y habladles de «usted». Así

le habituaréis al tratamiento respetuoso de la gente bien educada.

No os acostumbréis a ciertos estribillos en vuestras explicaciones o ejercicios, como los de «verdad», «¿a ver?», «vaya», «¿quién me dice?», que por descuido usan hasta los mejores maestros.

No golpeéis la mesa ni los pupitres. Mal sistema de enseñanza es el de asustar al niño.

No pongáis a un alumno de celador de los demás. Le tornaréis en objeto de odios, y por evitar una falta pequeña, haríais germinar una mala pasión. —M. G. G.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Orden reiterando los preceptos de la Ley del Timbre relativos al reintegro de instancias y demás documentos que se presenten en las oficinas públicas

(De 3 de Septiembre de 1938.—B. O. del 4)

Ilmo. Sr.: No obstante la claridad de los preceptos de la vigente Ley del Timbre, sobre reintegro de instancias y demás documentos que se presentan en las oficinas públicas—recordados en diversas ocasiones y últimamente por la Orden de 18 de Marzo de 1937—es lo cierto que en lá práctica siguen admitiéndose documentos sin reintegro o con reintegro insuficiente que producen efectos administrativos.

El quebranto que con ello se causa a los intereses del Tesoro, tanto como la necesidad de evitar abusos y negligencias incompatibles con las normas por que ha de regirse el nuevo Estado, exigen una reiteración y ampliación de lo prevenido en los citados preceptos, que han de servir de base para aplicar con la máxima energía y ejemplaridad las sanciones oportunas conforme a la Legislación vigente.

En atención a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Las Autoridades, Tribunales y Oficinas públicas no admitirán en ningún caso, dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 219 de la Ley del Timbre, documentos que no estén debidamente reintegrados con arreglo a sus preceptos, debiendo cuidar especialmente de que se cumplan las normas siguientes:

a) Las instancias o solicitudes dirigidas a las Autoridades no judiciales y organismos administrativos de toda clase para que adopten alguna resolución, incluso las que tengan forma de carta, se reintegrarán con el timbre de 1'50 pesetas por pliego, si fuesen manuscritas; por hoja, si estuvieran escritas a mano, y por página si éstas excediesen de treinta y cinco líneas.

b) No se considerarán comprendidos en el apartado anterior los escritos de alzada o apelación, remisión o nulidad, reposición y queja que se presenten en los distintos ramos de la Administración del Estado Central, Provincial y Municipal, los cuales deberán reintegrarse por pliego, hoja o página, conforme a la escala establecida en el artículo 108 de la Ley del Timbre, si la cuantía de la reclamación es estimable, pero sin que el reintegro pueda, en ningún caso, ser inferior a 1'50 pe-

setas, debiendo utilizarse el timbre de 4'50 pesetas, cuando tal cuantía sea inestimable.

c) Los documentos que acompañen a una instancia o reclamación deberán llevar el reintegro que les corresponda conforme a la Ley del Timbre, siendo de 1'50 pesetas cuando se trate de copias simples de documentos que se obtengan para asuntos gubernativos, las cuales no podrán admitirse en ningún expediente extendidas en papel común.

d) Todo documento en que oficial o particularmente se certifique sobre cualquier hecho o antecedente, llevará timbre de 3 pesetas por pliego, hoja o página, según lo previsto en el apartado a), a menos que en la Ley tenga expresamente señalado un reintegro distinto.

e) A los efectos del cumplimiento de lo prevenido en el presente número, no se admitirán otras exenciones que las expresamente previstas en la Ley o en las disposiciones que la complementan.

Segundo. Los funcionarios encargados de los Registros de admisión de documentos, cuidarán en el acto de la presentación de éstos, de que queden inutilizados los timbres adheridos a los mismos, para lo cual deberá escribirse sobre ellos la fecha del documento en que se fijen, según previene el artículo 9.º de la Ley, y estamparse asimismo el sello de entrada del Registro u otro expresivo de la oficina de que se trate, precisamente sobre los timbres fijados en la primera página de cada escrito o grupo de escritos unidos entre sí.

El timbre de los documentos que expidan las autoridades y oficinas públicas, tales como certificaciones, títulos, patentes, etc., deberá ser inutilizado por el funcionario que haga entrega del documento, en la forma prevista en el párrafo precedente.

Tercero. Los documentos que se presenten sin reintegro o con reintegro insuficiente, se asentarán en los libros de los Registros, al solo efecto de interrumpir los plazos, si los hubiere, para formular la solicitud o reclamación de que se trate, pero no se les dará curso mientras no sea subsanada aquella omisión. A tal fin, se concederá al interesado un plazo para verificar o completar el reintegro, haciéndolo constar por diligencia que suscribirá el presentador del documento o reclamando dicho reintegro por medio de comunicación, si el documento se hubiere recibido por correo, según se encuentra establecido para las reclamaciones económico-administrativas en el artículo 21 del Reglamento de este procedimiento, y el trámite mencionado se consignará en el libro de entrada, así como la indicación de estimarse el documento como no presentado, si transcurre el plazo concedido sin haberse verificado el reintegro.

Cuarto. Cualquier funcionario que en la tramitación de un expediente observe una omisión del impuesto del Timbre, deberá reclamar al interesado, por medio del Registro general de su oficina, los reintegros correspondientes, sin perjuicio de dar cuenta de la infracción al Jefe de la dependencia, quien ordenará se detenga la tramitación en tanto el reintegro se verifique.

Quinto. Los funcionarios que incumplan las obligaciones reintegradas en la presente Orden, incurrirán en las responsabilidades que determinan los artículos 215 y 223 de la Ley del Timbre, consistentes en una multa igual a la que corresponde a los primeramente responsables, conforme al artículo 220 de aquella, y, en caso, en el reintegro que proceda.

La primera de dichas responsabilidades será exigida y percibida con independencia de la que corresponda a los contribuyentes, y aun cuando por no haber sido determinada la cuantía de la multa que éstos han de satisfacer tenga que fijarse en el expediente que se instruya al funcionario, a los efectos prevenidos en el citado artículo 23 de la Ley.

Sexto. Las Autoridades y funcionarios públicos en general, tendrán presente, que conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley del Timbre, están obligados a poner en conocimiento de los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias las infracciones del Timbre del Estado que adviertan.

Los Delegados de Hacienda y la Inspección Técnica del Timbre cuidarán de modo especial del exacto cumplimiento de lo prevenido en esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 3 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—
Amado.

Sr: Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza

Circular a los Inspectores y Maestros de Primera Enseñanza recordando lo dispuesto sobre educación religioso-patriótica, cívica y física, y dando normas sobre la inauguración del nuevo curso de adquisición de libros escolares

(De 30 de Agosto de 1938.—(B. O. del 7 de Septiembre)

La necesidad de mantener en la escuela de la Nueva España el espíritu religioso y patriótico, que constituye la esencia de nuestro Movimiento Nacional, ha de lograrse con la cooperación de Maestros y Autoridades, procurando en todo momento el ambiente educativo, base fundamental de una

paz duradera y cimiento de una generación digna del sacrificio heroico de nuestra gesta.

En su virtud, esta Jefatura dispone:

1.º Se recuerda a los Sres. Inspectores y Maestros Nacionales el más exacto cumplimiento de las normas que sobre educación religiosa, patriótica, cívica y física contiene la Circular de 5 de Marzo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 del mismo mes.

2.º El próximo día 1.º de Septiembre, como inauguración del curso escolar, todos los Maestros celebrarán, previo acuerdo con las Autoridades, actos religiosos y patrióticos como iniciación de las tareas que han de desarrollarse durante el curso 1938 a 1939.

3.º Los Inspectores Jefes de cada provincia pondrán en conocimiento de los Maestros nacionales que no deben adquirir libros escolares hasta que la Comisión dictaminadora de los mismos termine su labor sobre los libros admitidos, que serán los únicos que podrán utilizarse en la Escuela nacional.

Vitoria, 30 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.

El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, *Romualdo de Toledo y Robles*.

Sres. Inspectores y Maestros nacionales de Primera Enseñanza.

Vicepresidencia del Gobierno

Decreto dejando sin efecto las prescripciones del Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional y Orden de 20 de Octubre de 1936 sobre descuentos de los haberes de los Tribunales

(De 29 de Septiembre 1938.—(B. O. de 1.º de Octubre)

El Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional, encauzando el deseo de los funcionarios de cooperar al Alzamiento Nacional, estableció el descuento para sus haberes del mes de Agosto de 1936, de uno o dos días, según la cuantía de los sueldos percibidos por los mismos.

Continuando las mismas circunstancias que determinaron la publicación de dicho Decreto, la Orden de 20 de Octubre de 1936 declaró subsistente para meses sucesivos lo acordado en el mismo, mientras no se dispusiera lo contrario.

El Gobierno ha estimado llegado el momento de dejar sin efecto, en beneficio de los funcionarios, que vienen cooperando con tanto entusiasmo al Movimiento Nacional, las prescripciones antes indicadas, y, en su virtud, a propuesta de la Vicepresidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo primero. Quedan sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional y en la Orden de 20 de Octubre de 1936, en relación con el descuento de haberes de los funcionarios.

Artículo segundo. Lo dispuesto anteriormente surtirá ya efectos al satisfacerse los haberes correspondientes al mes de Septiembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 29 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—*Francisco Franco*.—El Vicepresidente del Gobierno, *Francisco Gómez-Jordana y Sousa*.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden determinando instrucciones sobre celebración de ciclos de enseñanza para convalecientes en Hospitales de Guerra

(De 30 de Septiembre de 1938.—B. O. del 1.º de Octubre)

Para que la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de Agosto último (B. O. número 56), disponiendo la celebración de ciclos de enseñanza para convalecientes en Hospitales de Guerra, sea debidamente cumplimentada en atención a la alta finalidad que la informa, por las Autoridades Militares respectivas se darán a tal fin todas las facilidades compatibles con el servicio a los Inspectores de Primera Enseñanza y designarán un Jefe u Oficial de los residentes en cada capital de provincia que coopere con dichas autoridades escolares a la organización de tales cursillos.

Burgos, 30 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del despacho del Ministerio, *Luis Valdés Cavanilles*.

Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza

Circular referente al personal de los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos

(De 21 de Septiembre 1938.—B. O. del 2 de Octubre).

En esta Jefatura se reciben instancias del personal de los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos con peticiones diversas, y no existiendo en este Ministerio datos ni antecedentes respecto a los mismos, no es posible resolver dichas peticiones con la rapidez que se desea.

Con el fin de evitar estas dificultades y con el objeto de que este Ministerio posea datos referentes a todo el personal, sin distinción alguna, perteneciente a dicho Centro,

Esta Jefatura ha dispuesto que el personal docente administrativo, subalterno y de otros servicios de los mencionados Centros, remitan a este Organismo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de esta Circular en el «Boletín Oficial», los datos que a continuación se expresan:

Primero. Hoja de servicios, en la que se consignarán las siguientes circunstancias:

a) Establecimiento a que pertenece y en donde presta sus servicios:

b) Nombre y apellidos, pueblo y provincia de su naturaleza, fecha de nacimiento, con expresión de día, mes y año.

c) Cargo que desempeña; forma de ingreso, si ha sido por concurso de méritos, oposición, etc.; tiempo de servicios, sueldo o gratificación que ha disfrutado y que disfruta en la actualidad, con cargo a qué presupuesto, si del Estado, Provincia o Municipio.

Segundo. Copia, debidamente autorizada, de los títulos administrativos (nombramiento), con diligencia de posesión.

Tercero. Los funcionarios a quienes comprenda esta Circular y tengan su Centro en capitales no liberadas, podrán legalizar los documentos interesados en cualquier Centro docente de la capital donde residan, para lo cual deben exhibir a la Autoridad autorizante los comprobantes de los extremos que consigne en ellos. Si por circunstancias excepcionales no pudiese aportar los justificantes, serán sustituidos por una declaración jurada, extendida por el interesado, la que se archivará en el Centro en donde se verifique la legalización.

Los documentos expresados anteriormente serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre y Orden 3 del actual, Boletín Oficial del día 4.

Vitoria, 21 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—
El Jefe del Servicio Nacional de 1.^a Enseñanza, *Romualdo de Toledo*.

Sres. Directores y Personal de los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos.

Orden referente a Centros privados de Enseñanza pertenecientes a personas o Entidades extranjeras

(De 30 de Septiembre de 1938.—B. O del 16 Octubre)

Ilmo. Sr.: En ejecución las reformas generales de todos los Grados de la Enseñanza, se hace necesario prevenir cuanto afecta a su ejercicio por empresas o propietarios de toda clase y condición con vistas a la debida unidad y superior intervención del Estado.

Y con el objeto de adoptar los acuerdos que procedan con perfecto conocimiento de causa, este Ministerio dispone:

Primero. En el plazo de veinte días naturales, a partir del de la fecha de inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», todos los Centros de Enseñanza privada de cualquier grado y condición, pertenecientes a personas o entidades de nacionalidad extranjera, o simplemente dirigidos por extranjeros, remitirán a la Subsecretaría de Educación Nacional una exposición documentada sobre su creación y funcionamiento, con cuantos detalles juzguen conveniente sobre su régimen docente, económico, procedimientos técnicos y condiciones materiales e higiénicas, manifestando además, si aspiran a continuar su actuación en el nuevo Estado español.

Esta exposición será cursada precisamente por mediación de las respectivas representaciones Diplomáticas, salvo que se trate de Ordenes Religiosas extranjeras, que lo harán por vía de la Nunciatura Apostólica.

Segundo.— Los Centros privados aludidos que dentro del indicado plazo no hayan cumplido con lo preceptuado en el número que antecede, serán clausurados.

Tercero. Estos acuerdos no suponen modificación de ninguna clase en cuanto pueda estar afectado por los Convenios o por los criterios de reciprocidad internacionales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 30 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—*Pedro Sáinz Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Orden dictando normas y estableciendo prácticas para conseguir que los alumnos de enseñanza primaria se familiaricen con el uso de los libros de información general y utilización de Bibliotecas

(De 8 de Octubre de 1938.—B. O. del 16)

No basta con que la Escuela primaria, de pago o gratuita, enseñe al niño a leer y escribir y los principios elementales de las letras y de las ciencias. Necesario es que cuando el niño, reclamado por la necesidad de cooperar al sustento de la familia, abandone la Escuela primaria, haya adquirido muy principalmente el hábito de utilizar las Bibliotecas y de estudiar e ilustrarse por sí solo. Si esta práctica es importante en otros pueblos, en ninguno ha de alcanzar tan excelentes resultados como en el nuestro, donde la mayoría de los hombres de relieve han sido y siguen siendo autodidactos.

Es deber primordial de la Escuela tener presente; que si al campesino que aprende a leer se le proporcionan Manuales agrícolas, podrá cultivar más científicamente la tierra y sacar

más rendimiento a su trabajo; si se le provee de biografías de héroes y hombres ilustres, se habrán erigido en su corazón nobles modelos que imitar y ejemplares conductas que seguir. La Biblioteca popular es la verdadera Universidad del pueblo, y por ello conviene que el hombre desde niño aprenda su manejo. Consecuente con esta doctrina dispongo:

Primero. Los Maestros, con sujeción a las características propias de la enseñanza primaria en todos sus grados, organizarán durante el curso, entre otras prácticas encaminadas a dar a conocer al niño el uso de los libros de información general y las bibliotecas, las siguientes: a) Visitas colectivas a las bibliotecas públicas en días festivos. b) Exposiciones, en la escuela, de las bibliotecas o libros privados de los alumnos. c) Concesión de diplomas a los lectores más asiduos de un ciclo de cuentos y que demuestren haber sacado mayor provecho de la lectura. d) Representaciones mudas de narraciones infantiles. e) Organización semanal de la «Hora feliz del cuento». f) Cuestionarios prácticos e informativos con preguntas cuya solución ha de resolver en las Bibliotecas. g) Explicación quincenal de una lección en forma cooperativa; esto es, repartiendo a los alumnos más destacados de la clase un punto de la labor informativa o documental del tema para componerla después a presencia de los datos aportados por cada informador y con la colaboración de todos. h) Lecciones sobre la forma de utilizar los Diccionarios, Enciclopedias, Guías, Anuarios, Callejeros y de leer con aprovechamiento.

Segundo. Los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios, y Arqueólogos y los Municipales de Bibliotecas creadas con el auxilio del Estado, se mantendrán en relación frecuente con los Maestros y darán toda clase de facilidades para el más exacto cumplimiento de esta disposición. A su vez deberán: a) Organizar exposiciones de libros infantiles, completándolas con aquellos otros libros que puedan suscitar la curiosidad del niño y despertar en él la afición a la lectura. b) Tener en condiciones de fácil utilización de la colección de libre acceso organizada en virtud de nuestra Orden de 17 de Mayo de 1938 e ilustrar a los niños en la búsqueda de datos para contestar los cuestionarios propuestos. c) Tomar periódicamente parte en la «Hora del cuento». d) Explicar alguna vez durante el curso a los niños cómo se utiliza una Biblioteca y su valor recreativo y de formación.

Tercero. Los Inspectores de 1.^a enseñanza y los de Bibliotecas informarán trimestralmente a las Jefaturas respectivas de que dependen sobre el cumplimiento de la presente Orden y de las modificaciones que proceda introducir para el más eficaz cumplimiento de los fines que con ella se persiguen.

Cuarto. La Junta de Adquisición de Libros velará por que en las Bibliotecas públicas y populares se formen y mantengan vivas selectas colecciones de libros infantiles y de referencias o información general, para hacer en el grado máximo posible atractivas y eficaces las Bibliotecas.

Quinto. Los Bibliotecarios y Maestros conjuntamente podrán organizar círculos de estudio y de discusión en torno a la literatura del niño y los procedimientos más adecuados para crear en él hábitos de frecuentar las Bibliotecas y de estudiar e instruirse por sí solos.

Sexto. La Inspección del Magisterio, con la experiencia recogida en las prácticas que por esta disposición se señala, informará periódicamente a la Jefatura del Servicio de Bibliotecas y Archivos sobre las obras más útiles y recomendables para el niño.

Séptimo. La Inspección, de acuerdo con los Bibliotecarios, acomodará la ejecución de estas prácticas a las naturales condiciones de edad y capacidad de los escolares.

Octavo. El Jefe Nacional de los Servicios de 1.^a enseñanza, de acuerdo con el de Bibliotecas y Archivos, dará las instrucciones circulares complementarias que se consideren oportunas para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 8 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—*Pedro Sáinz Rodríguez.*

Ilmos. Sres. Jefe Nacional de los Servicios de 1.^a Enseñanza y Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Registro de la Propiedad Intelectual.

Orden dando normas para la denominación de Grupos escolares y Escuelas Nacionales

(De 18 de Octubre de 1938.—B. O. del 22)

La denominación de escuelas y Grupos escolares con nombres de hombres ilustres o de relevante significación nacional por su valor científico, cultural, heroico o altruista debe ser mantenido por la España Nacional, ampliándose en la medida que las circunstancias actuales aconsejan, con el fin de honrar, como corresponde, la memoria de los héroes que dieron su vida por la defensa de los ideales de la Nueva España.

Contribuyendo a la formación educativa de nuestra juventud la exaltación de nuestros valores patrios en todas las formas, y una de ellas ha de ser la denominación de las Escuelas Nacionales, honrando a los valores representativos de nuestra gran gesta, a través de la función educativa de la Escuela.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

1.º Por todos los Ayuntamientos de la España liberada se

procederá a la revisión de los nombres que tenían las Escuelas y Grupos escolares con anterioridad al 18 de Julio de 1936, con el fin de que su denominación responda plenamente a los ideales de nuestro Movimiento Nacional.

2.º En los casos que se estime conveniente que una Escuela o Grupo Escolar se denomine con nombre distinto al que tiene, o se le ponga por primera vez, se incoará por conducto del Ayuntamiento respectivo un expediente que se remitirá a la Inspección de Primera Enseñanza, y ésta a la Jefatura del Servicio Nacional del Ministerio de Educación Nacional, acompañando el informe que proceda.

3.º Dicho expediente constará de los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Ayuntamiento, Presidente de Junta Vecinal, una entidad cualquiera o particulares.

b) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento tomado del acta de la sesión en que éste tuvo lugar.

c) Documentos que justifiquen la petición reseñando los méritos que concurren en cada caso.

4.º Para estas denominaciones se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Figuras representativas de Nuestro Movimiento Nacional.

b) Hombres ilustres por su valer y significación nacional.

c) Héroes de nuestra Cruzada.

d) Maestros muertos en campaña o asesinados por los rojos.

e) Personalidades altruistas en el orden docente.

5.º Los Ayuntamientos, Inspección de Primera Enseñanza y Maestros Nacionales, pondrán en cumplimiento de lo dispuesto el mayor celo para que cada propuesta sea un acierto en relación con el fin que se propone.

6.º Por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, se darán las normas oportunas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 18 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal. *Pedro Sáinz Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Circular disponiendo que los Maestros nacionales remitan a las Secciones Administrativas y éstas a la Jefatura de este Servicio los libros de visita de Inspección de las Escuelas

(De 25 de Octubre de 1938.—B. O. del 31.)

La necesidad de acomodar los libros de visita de Inspección a Escuelas, a las características del Nuevo Estado y llevar

a la práctica, la publicación de un nuevo libro que permita reflejar al Inspector, en el acto de la visita, la expresión de las nuevas orientaciones creadas al impulso religioso y patriótico del Glorioso Movimiento Nacional, así como aquellas otras que reclama la pedagogía moderna, exige utilizar todos los medios disponibles recogiendo cuantas orientaciones puedan obtenerse de las visitas realizadas por los Inspectores de Primera Enseñanza, a través de los libros que se utilizaban para constancia de las visitas de inspección e informe del estado en que se encontraba la enseñanza en la escuela visitada.

Por lo expuesto dispongo:

Primero.—Los Maestros y Maestras nacionales remitirán a la Sección administrativa de la respectiva provincia, los libros de visita de Inspección de cada escuela. En el caso de que exista libro de visita en la escuela con informes, copia del que es propiedad del Maestro, se enviará el de la escuela, y de no existir éste, se remitirá el del Maestro.

Segundo.—El envío a la Sección Administrativa correspondiente, lo hará dentro de cada Ayuntamiento el Maestro más antiguo del Escalafón.

El plazo para la remisión de los referidos libros a las Secciones Administrativas será de quince días, contados a partir de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Las Secciones Administrativas remitirán a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza los libros recibidos, ordenados alfabéticamente, según los pueblos de procedencia, acompañados en una relación en que conste el nombre de las Escuelas y cuyo libro se envía, y en otra, alfabéticamente también, los de aquellas Escuelas que no les fué remitido.

Vitoria 25 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, *Romualdo de Toledo.*

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza y Maestros de las Escuelas Nacionales.

Orden autorizando al Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza para proveer, con carácter provisional las plazas vacantes de Inspectores de Primera Enseñanza

(De 20 de Agosto de 1938.—B. O. del 3 de Noviembre.)

La política cultural que en orden a la educación de la infancia viene desarrollando este Ministerio, exige un control estatal que asegure su eficacia y garantice los beneficios que este Departamento con sus disposiciones persigue.

La Inspección de Primera Enseñanza habrá de ser objeto

en su día al promulgarse el Estatuto de la Enseñanza primaria, de las modificaciones que las circunstancias actuales exigen. Sin acometer de momento esta obra, es urgente reanudar la inspección en las Escuelas Nacionales que han carecido de la función inspectora desde hace muchos años, dando lugar con ello a falta de unidad en las orientaciones educadoras, que sólo con la función inspectora puede alcanzarse.

En la España Nacional son más de la mitad las plazas vacantes de Inspectores de Primera Enseñanza, y siendo propósito de este Ministerio, al inaugurarse el curso escolar de 1938-1939, reanudar con la mayor intensidad la función inspectora en las Escuelas, procede subsanar esta deficiencia, si quiera sea de forma provisional y sin quebranto alguno para el Erario.

En su virtud, vengo en disponer:

1.º Se autoriza al Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza para proveer, con carácter provisional, entre funcionarios con cargo en propiedad de dependientes de la Jefatura de Primera Enseñanza, las plazas vacantes de Inspección que haya en cada provincia.

2.º Los nombramientos que se hagan tendrán carácter provisional, y en ningún caso podrán los interesados alegar esta circunstancia para efectos profesionales, limitándose únicamente a que conste en la hoja de servicios de su expediente personal.

3.º Los funcionarios que se designarán para las vacantes de Inspección de Primera Enseñanza han de reunir las condiciones de vocación reconocida, aptitud pedagógica, cultural y profesional suficiente, no estar sancionado con motivo de expediente de depuración y no tener nota desfavorable en su expediente personal.

A tales efectos, el Jefe del Servicio podrá obtener de las Autoridades pertinentes los informes que estime necesarios.

4.º Los funcionarios designados podrán optar por seguir percibiendo el sueldo de su escalafón o por el que corresponde a la categoría de entrada en el Escalafón de Inspectores.

5.º Los Inspectores que se nombren en virtud de esta Orden desempeñarán el cargo con las mismas atribuciones y responsabilidad que los Inspectores propietarios, sin más limitaciones que las señaladas en el párrafo 2.º de esta Orden.

6.º La fijación de plantilla en cada provincia se hará con arreglo al número de escuelas y demás circunstancias que concurren en el servicio de Inspección, y tendrá carácter provisional, sin perjuicio de convertirla en permanente el día que se haga la reorganización de la Inspección y la provisión definitiva de vacantes.

7.º Por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Ense-

ñanza, se darán las órdenes oportunas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 20 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—*Pedro Sáinz Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Orden disponiendo que el próximo día 22 se dé en todos los Centros de enseñanza una lección sobre la vida y obra de José Antonio Primo de Rivera, en memoria de éste

(Del 16 de Noviembre de 1938.—B. O. del 19)

Ilmo. Sr.: La altísima personalidad de José Antonio Primo de Rivera, figura histórica nacional, culminó en su muerte heroica: su último acto de servicio por España.

Camino de esta preeminencia fué su vida y su obra, que lograron el acorde espiritual y humano más perfecto: el de la creación que arriga en el alma de un pueblo.

Su palabra y su acción promovieron en nuestra patria un modo de pensar y de ser, punto de partida de considerables núcleos nacionales que se alzaron en horas difíciles por la sagrada causa de España.

La significación de esta figura señera de nuestro Movimiento debe ser la primera lección de las juventudes españolas.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. En todas las escuelas y Centros de enseñanza de España será dedicada, el día 22 del presente mes, una lección en memoria de José Antonio Primo de Rivera, y para explicar su vida y su obra.

Segundo. Del cumplimiento de esta Orden darán cuenta los Inspectores de Primera Enseñanza y Directores o Rectores de los Centros a través de las correspondientes Jefaturas Nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—*Pedro Sáinz Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Circular sobre maestros consortes

(De 17 de Noviembre de 1938.—B. O. del 19)

La protección a la institución familiar, postulado del nuevo Estado, ha de tener resoluciones en la legislación escolar, procurando unir a los maestros consortes para dar estabilidad, al mismo tiempo, a la obra educadora.

En su consecuencia, previa autorización del señor Ministro, esta Jefatura ha dictado la siguiente disposición:

En cumplimiento de las atribuciones que me confiere el párrafo segundo del artículo 69 de la O. M. de 20 de Agosto último, y teniendo en cuenta el problema que presenta la reunión de maestros consortes, esta Jefatura ha resuelto ampliar el artículo 28 de la referida Orden en la siguiente forma: «Si ambos consortes fuesen maestros, se trasladará el de escuela de mayor censo para unirse con el de menor; pero si en esta población no hubiese vacante adjudicable al cónyuge, podrán reunirse en la localidad de mayor censo. En caso de que no existan vacantes en las localidades donde residan los cónyuges, podrán solicitar el traslado simultáneo a una tercera, siempre que el censo de esta localidad sea análogo o inferior a la de menor censo de los peticionarios.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Vitoria, 17 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, *Romualdo de Toledo*.

Sres. Inspectores Jefes y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

Orden reconociendo derechos a los Mutilados de Guerra, con el Título de Maestro de Primera Enseñanza, para obtener Escuelas en propiedad

(De 13 de Diciembre de 1938.—B. O. del 16)

Ilmo. Sr.: La Cruzada que España sostiene contra los enemigos de nuestra grandeza tradicional ha puesto de relieve el indómito valor de nuestros soldados, soportando con estoicismo sin igual las penalidades de la campaña. A consecuencia de la misma, existe considerable número de combatientes que dieron su sangre en varias ocasiones y tuvieron el alto honor de cosechar heridas gloriosas en aras de la Patria, que, no pudiendo continuar en las filas del Ejército Nacional a causa de las lesiones sufridas, precisan que el Estado patrocine sus inclinaciones y aptitudes para seguir desde los puestos de retaguardia colaborando con nuestro Caudillo en la salvación de España, y que, al mismo tiempo, asegure de una manera definitiva el porvenir de tan beneméritos patriotas. Por otra parte, es de tener en cuenta que, si bien el ingreso en el Magisterio se efectúa mediante oposición, no es menos cierto que la posesión del título profesional de Maestro de 1.^a Enseñanza, exigiendo para tomar parte en aquella, garantiza al Estado que, con un posterior perfeccionamiento por medio de cursillos apropiados, los Mutilados que adquieran destino en propiedad cumplirán de lleno los requisitos exigidos para el ejercicio del

cargo, sin que este beneficio anticipado a los componentes del Benemérito Cuerpo suponga perjuicio para los aspirantes de escuelas que tengan que cubrirse por oposición, ya que el considerable número de vacantes definitivas de varón que existen dejan un amplio margen al 20 por 100 que se reservaría en la convocatoria.

En su virtud, y a fin de armonizar el artículo 46 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados con la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 26 de Septiembre último (B. O. del 29),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Maestros de 1.^a Enseñanza que resulten Mutilados a consecuencia de la actual campaña, obtendrán nombramientos en propiedad para una escuela nacional, siempre que las lesiones adquiridas no le imposibiliten para el ejercicio de la enseñanza, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento Provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Segundo. En atención a las necesidades que se trata de remediar y al carácter extraordinario de estos nombramientos, se encomiendan directamente a la Jefatura del Servicio Nacional de 1.^a Enseñanza.

Tercero. Los Maestros que adquieran la propiedad como comprendidos en la presente Orden, estarán obligados a tomar parte en los cursillos de perfeccionamiento que se convoquen oportunamente.

Cuarto. Por la Jefatura del Servicio Nacional de 1.^a Enseñanza, se dictarán las instrucciones convenientes para la aplicación inmediata de esta orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 13 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—
Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de 1.^a Enseñanza.

Orden aprobando con carácter obligatorio, los Programas escolares para las Escuelas Primaria Nacionales

(De 16 de Diciembre de 1938.—B. O. del 19.)

Ilmo. Sr.: La Comisión designada por Orden de este Ministerio de fecha 11 de Abril último y que V. I. tan dignamente ha presidido, interpretó y aplicó fielmente y con plausible acierto el criterio expresado en la mencionada disposición, al redactar, con la excepción señalada en la misma, los programas que han de regir en las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.

Dichos programas, sometidos a la aprobación de este Mi-

nisterio, vienen a satisfacer la necesidad de que al fin se realice un propósito legislativo muchas veces reiterado durante un siglo, sin que hasta ahora se haya cumplido.

En efecto, el Reglamento aprobado a propuesta de la Dirección general de Estudios con fecha 26 de Noviembre de 1938, contenía un esbozo de programa escolar, toda vez que en sus artículos 36 al 85 detallaba el carácter de cada una de las enseñanzas, señalando como la primera y fundamental la de las verdades de la Religión Católica para disponer a los niños «con buenos hábitos y sanos principios a cumplir los deberes para con Dios, para con los demás hombres y para consigo mismo, teniendo presente que, en esta parte, el ejemplo es más instructivo que toda otra enseñanza.» Las principales cuestiones de método y procedimientos, en relación con todas las materias de la Instrucción Primaria, así como las de Organización escolar, se resuelven en este Reglamento, con una clara visión de los problemas docentes y con un sentido profesional digno de elogio, si se tiene en cuenta el estado de los estudios genuinamente pedagógicos en la época en que el expresado Reglamento se aprobó.

Pero va a cumplirse el siglo desde que fué publicado, y desde entonces sólo se registran en nuestra legislación fracasados intentos en cuanto a la redacción de programas escolares. El artículo 84 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 anunció que el Gobierno publicaría programas generales para todas las asignaturas correspondientes a las diversas enseñanzas, «debiendo los profesores sujetarse a ellos en sus explicaciones» y, durante lo que va transcurrido del presente siglo se han dictado varias disposiciones ordenando la realización de esta idea, entre ellas las contenidas en los Reales Decretos de 26 de Octubre de 1901 y 8 de Junio de 1910, y en la Real Orden de 22 de Noviembre de 1921.

Hora es ya, por tanto, de que se atienda a esta necesidad de unificar el trabajo de la educación primaria, sujetándolo a programas que determinen el carácter y extensión de las materias de enseñanza, aunque dejando libre, por lo demás, la iniciativa de los maestros para la aplicación de los métodos y procedimientos que estimen convenientes, dentro del criterio unificado que en los programas se define.

La Comisión ha presentado el resultado de su labor a título de ensayo pedagógico, que habrá de completarse en la realidad viviente de nuestras escuelas, y, en este concepto se acepta y aprueba, en la seguridad de que los maestros, sintiendo hondamente la dignidad de su profesión, y con el pensamiento puesto en el supremo interés de la Patria, realizarán la experiencia de la aplicación de estos programas en sus respectivas escuelas y darán cuenta a la Superioridad, en la forma

que oportunamente se determine, de las observaciones hechas y de los resultados obtenidos, para que, como la Comisión propone, los resultados de este ensayo sean fruto de colaboración entre los maestros y los organismos directores de la educación nacional.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar, con carácter obligatorio para las escuelas primarias nacionales, los programas redactados por la Comisión designada para este efecto por Orden de 11 de Abril del presente año.

2.º Dar gracias a la expresada Comisión por el celo, inteligencia, y acierto con que ha realizado el trabajo que se le encomendó; y

3.º Autorizar a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza para que ordene la publicación de los citados programas, proceda a su distribución entre los maestros, fije la fecha en que ha de comenzar a regir y adopte cuantas resoluciones estime oportunas para llegar a su completa y eficaz implantación en las escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—*Pedro Sáinz Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicio Nacional de Primera Enseñanza

Preámbulos de los Programas Escolares aprobados por Orden Ministerial conteniendo normas y métodos para la educación primaria

(De 15 de Diciembre 1938.—B. O. del 19.)

Consecuente con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro y fiel al designio claramente manifiesto en el preámbulo de la Orden de 11 de Abril próximo pasado, la Comisión tuvo en cuenta, como punto de partida, nuestras realidades escolares y los caracteres genuínos de nuestra cultura, sin perder de vista los progresos realizados y los que conviene realizar en materia pedagógica, y presenta el resultado de su labor, no con la pretensión de cosa definitiva, sino sólo a título de ensayo pedagógico, que habrá de completarse en la realidad viviente de los grupos y todas las demás organismos y células escolares del país.

Para este fin, y teniendo en cuenta la diversidad de tipos de escuelas, la Comisión se ha considerado en el caso de formar programas ajustados a cada uno de esos tipos, dándolos por separado y precedidos de sus correspondientes normas, sin perjuicio de las que en estas indicaciones previas se esta-

blecen con carácter general y de las que especialmente se consignen para la iniciación del niño en la Escuela unitaria o en la graduada, cuando no pasó por la de párvulos. Esto facilitará la labor de los Maestros, pues cada uno hallará reunido, en el correspondiente al tipo de escuela en que ejerce, cuanto en relación con ella se contiene en los programas, sin necesidad de referencias, que si bien evitarían repeticiones, al parecer inútiles, complicarían su trabajo.

He aquí el cuadro general de los expresados tipos:

E S C U E L A S	De párvulos Ambulantes y de temporada	}	Unitarias mixtas.
			Unitarias de niños.
	Rurales	}	Unitarias de niñas.
			Graduadas incompletas de niños.
			Graduadas incompletas de niñas.
			Graduadas completas de niños.
			Graduadas completas de niñas.
	De orientación marítima	}	Unitarias de niñas.
			Graduadas de niños.
	Urbanas	}	Unitarias de niños.
Unitarias de niñas.			
Graduadas incompletas de niños.			
Graduadas incompletas de niñas.			
Graduadas completas de niños.			
			Graduadas completas de niñas.

Maternales

La Comisión tiene la seguridad de que los Maestros a quienes se encomienda la aplicación de estos programas sabrán corresponder a la confianza del Gobierno dignamente, con toda lealtad y con el pensamiento puesto en el supremo interés de España.

En este sentido, los programas sometidos a la experiencia escolar habrán de constituir, además, base de una colaboración estrecha entre los Maestros y el Ministerio, interesantísima para la obra de unificación que el nuevo Estado Español viene realizando.

Para ello, el Ministerio, a través de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, con sus organismos asesores, y por conducto de la Inspección profesional que, a manera de ramificación nerviosa del organismo nacional, lleva a las Escuelas las inspiraciones del Estado, en la Enseñanza Primaria,

recogerá los resultados del trabajo escolar, las necesidades de la enseñanza y la propuesta al Gobierno de medios para mejorar la obra educativa de la Nueva España.

La aplicación de estos programas habrá de ser, por tanto, fruto de colaboración, aunque fundamentalmente se encomiende a los Maestros. Estos habrán de realizar el mayor trabajo; pero no deben alarmarse, porque contarán con la ayuda necesaria. No puede negarse que los programas fueron redactados mirando más a la España futura que el punto de partida; pero cuando nuestros soldados avanzan y todas las actividades nacionales se intensifican, estamos obligados a unir nuestro entusiasta dinamismo al común esfuerzo. La unidad nacional y el interés de la Patria exigen la cooperación armónica de todos los españoles e incumbe a los Maestros incorporar al Movimiento Nacional, bien preparados para la noble empresa del resurgir de España, a los futuros ciudadanos.

La organización de cursos breves de perfeccionamiento profesional, la formación de centros de colaboración, la publicación de textos escolares y de circulares de carácter técnico, la creación de bibliotecas de cultura pedagógica y de cultura popular, a cargo de los Maestros, y, sobre todo, la práctica habitual de la preparación de lecciones, son medios eficaces para allanar y facilitar los caminos.

Ha de tenerse en cuenta que los métodos que en estos programas se desarrollan, para orientar y encauzar el trabajo de los educadores, dejan a salvo las iniciativas, tan interesantes, para que la obra escolar sea cálida y fecunda. Las buenas escuelas, según palabras sapientísimas del Papa Pío XI, en su Encíclica sobre la educación de la Juventud: «Son fruto, no tanto de las buenas ordenaciones, cuanto principalmente, de los buenos Maestros». Por otra parte, hay procedimientos españoles modernos de gran valor educativo, que podrán servir en muchos casos para la aplicación de aquellos métodos, como los que nuestro insigne pedagogo don Andrés Manjón ideó para sus Escuelas al aire libre.

Hay asimismo métodos de la España tradicional que merecen especial mención y que deben formar parte del acervo profesional de los Maestros, así como también se hallan en este caso las doctrinas de los españoles ilustres que con sus estudios, sus organizaciones o sus prácticas los originaron, como San José de Calasanz, San Ignacio de Loyola, Pedro Simón Abril, Fray Pedro Ponce de León, Luis Vives, Juan Pablo Bonet, Pujasol, Huarte de San Juan, Palmireno, Navarrete, Pérez de Herrera, Hervás, Mayans, y tantos otros que prestaron a la enseñanza, en siglos pasados, el noble aliento de su corazón generoso y las luces de su inteligencia y de su cultura.

De estos métodos, son particularmente eficaces los que

formaron nuestros compatriotas de la época imperial por medio de las llamadas «Escuelas de Gramática». Sus frutos son su mejor elogio. También es clásico en la tradición española el sistema de repetición para obtener la mayor fijeza y solidez de los conocimientos, y no hay que perder de vista que es preferible que éstos sean firmes y permanentes, aunque pocos, a que sean muchos y deleznable.

No cabe en los límites de estos prolegómenos una guía bibliográfica, que pueden hallar los Maestros, entre otras fuentes, en los libros que publicó el llorado y sabio compañero don Rufino Blanco Sánchez, mártir de la Religión y de la Patria y presente en nuestro espíritu; pero no se puede prescindir de citar y recomendar excepcionalmente dos obras admirables y además, españolísimas: una es «El Criterio», de Balmes, que perfecciona al Maestro como hombre y le enseña la manera de observar las facultades de los niños y sus tendencias, y otra «El Maestro mirando hacia dentro», de don Andrés Manjón, que puede reputarse como la mejor de su género publicadas en los últimos años. Estos libros y aquellos métodos y doctrinas a que nos hemos referido les servirán de apoyo para formar y robustecer la conciencia católica de los niños.

Por lo general, se elude en estos programas la antigua división de materias por asignatura y se agrupan las enseñanzas formando concentraciones.

Este sistema, que se indica de manera sucinta en sencillos ejercicios de iniciación escolar, se desarrolla ampliamente en los Programas destinados al Grado Superior de las Graduadas completas.

Sin embargo, la Comisión entiende que, por ahora, basta implantar el sistema de concentraciones en esos dos casos y en todas las Escuelas rurales: en la iniciación, porque el niño, al comenzar la vida escolar, no sabe distinguir las distintas ramas de conocimientos, ya que en él no existe o es muy rudimentario, el poder de abstracción y todo lo ve en conjunto; en el Grado Superior, para que los alumnos se habitúen a observar cómo las cosas y los conocimientos se relacionan entre sí, con un sentido de unidad y cómo ellos mismos pueden y en ocasiones necesitan relacionarse en una fraternal y comprensiva colaboración; y en las Escuelas rurales, porque al niño campesino, por su mayor contacto con la naturaleza, en la que el sentido de unidad se expresa maravillosamente, por ser obra de Dios, llegan tanto más fácilmente las enseñanzas cuanto más y mejor a la naturaleza se acomodan.

De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Orden, la Comisión ha dejado de incluir aquí los Programas especiales de materia religiosa y de formación cívica, pero ha saturado de espíritu religioso y patriótico su labor, por considerar que

también en el conjunto de las demás materias y, siempre que se pueda, en el detalle, es decir, en toda la obra de la educación de la niñez, deben resplandecer, como focos de calor y luz que caldeen las voluntades e iluminen las inteligencias, los dos grandes amores que, bajo el mando supremo de nuestro insigne Caudillo, han de forjar la España Una, Grande y Libre que anhelamos: el amor de Dios y el amor a la Patria.

Vitoria, 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, *Romualdo de Toledo*.

Comisión Provincial de Provisión de Escuelas

Relación de Maestras y Maestros aspirantes a servir Escuelas interinas en esta Provincia, en 31 de Diciembre de 1938

M A E S T R A S

- 1 Doña Consuelo Aguilar Calvo.
- 2 María del Milagro Esteban Paniagua.
- 3 Isabel Redondo Carrasco.
- 4 Dolores Acuña Ortiz.
- 5 Consuelo Rodríguez Fernández.
- 6 María Rivera Mateos.
- 7 Higinia Sánchez Merino.
- 8 Victoria Páramo Pérez.
- 9 Consuelo Moreno Martínez.
- 10 María Sánchez Casares.
- 11 Maximina Acosta Moreno.
- 12 María Bartolomé Bellanco.
- 13 Carmen Rodríguez Sánchez.
- 14 Felisa Benito Fernández.
- 15 Antonia Barroso Encinas.
- 16 María Plaza González.
- 17 Ramona Prieto Gámez.
- 18 María de las Mercedes Alvarez González.
- 19 Petra Bello Pajares.
- 20 María Encarnación Bueno Mellado.
- 21 Emilia Garzón Albalá.
- 22 Inés María Rivera Mateos.
- 23 Mercedes Alvarado Vidarte.
- 24 María Pulido Dávila.
- 25 Trinidad Cerezo Soletto.
- 26 Matilde Sánchez Juan.
- 27 Martina Poto Fernández.
- 28 Victoria Pulido Retortillo.

- 29 Nicolasa Mateos Donaire.
- 30 Satura Díaz Nieto.
- 31 Balbina Rodríguez Torres.
- 32 Paula González Jaraiz.
- 33 Fernanda Guerra Bravo.
- 34 Julia Sánchez Martín.
- 35 María de los Dolores Paredes Borreguero.
- 36 Damiana Guerrero Fernández.
- 37 Modesta Bulnes Sánchez.
- 38 Encarnación Ramiro Torrejón.
- 39 Juliana Enrique Roncero.
- 40 Luz Collazos de la Vega.
- 41 María Valdecantos López.
- 42 Ana Martín Bermejo.
- 43 Amelia Roldán Parrón.
- 44 Angeles Rodríguez Calvarro.
- 45 María de los Angeles Orgaz Berzocana.
- 46 Carmen Hernández Majadas.
- 47 Manuela Gómez Iglesias.
- 48 Francisca Hernández de Castro.
- 49 Isabel Castuera González.
- 50 Josefa Ratón Miguel.
- 51 Josefa Gómez Sánchez.
- 52 Rosario Seco Bazo.
- 53 Paula Pulido Dávila.
- 54 Amalia Díaz Cerrato.
- 55 Elisa de la Calle López.
- 56 Eloisa Martín Montero.
- 57 Francisca Durán Galán.
- 58 Fabia Martín Temprano.
- 59 Aurelia Moreno Vázquez.
- 60 Rosa González Crespo.
- 61 Priscila Corbacho Guerra.
- 62 Florentina Jiménez Rivera.
- 63 Providencia Polo Araujo.
- 64 María de la Concepción J. Gallego Muñoz.
- 65 Francisca Velicia Tejo.
- 66 Encarnación Sánchez Donaire.
- 67 Plácida Asunción Rodríguez Rosado.
- 68 Vicenta Acedo Vivas.
- 69 Aurelia Margallo Borreguero.
- 70 Antonia Toro Gil.
- 71 María del Carmen Domínguez Mayoral.
- 72 María Josefa Rodríguez Martín.
- 73 María González García.
- 74 Angelina Solano Duque.
- 75 María de los Angeles Recio Maés.

- 76 María de la Concepción Alvarez Montes.
- 77 María de las Candelas Canseca Canseca.
- 78 María del Pilar Rocha Ríos.
- 79 Andrea M. Jarones Elicechea.
- 80 Eulalia Emilia Velázquez Solana.

M A E S T R O S

- 1 Don Mariano Villarroel López.
- 2 Pedro Hurtado Lucas.

Circulares de la Inspección

Sobre plazas gratuitas en Colegios privados

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria participa a esta Inspección, con fecha 9 de los corrientes, lo que sigue: «El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, en Orden telegráfica de fecha de ayer, me comunica lo siguiente: «Beneficiados plazas gratuitas, Centros privados, Curso tanterior, procede continúen si subsisten condiciones y merecimientos personales hasta reorganización de este servicio». Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo dar a esta Orden la publicidad necesaria, para que llegue a conocimiento de los interesados.».

Y esta Inspección se complace en hacer público lo procedente, para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 12 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—La Inspectora-Jefe, *María Bedate y Bedate*.

Libros escolares

Para dar cumplimiento al artículo 2.º de la Orden de 30 de Agosto último (B. O. del 7 de Septiembre), esta Inspección dispone que los señores Maestros de las Escuelas Nacionales de esta provincia, se abstengan de adquirir libros escolares hasta que la Comisión dictaminadora de los mismos termine su labor sobre los libros admitidos, que serán los únicos que podrán utilizarse en la Escuela Nacional.

Cáceres, 12 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—La Inspectora-Jefe, *María Bedate y Bedate*.

Presupuestos escolares

Ha comenzado el estudio de los presupuestos escolares, y a este propósito recordamos a los señores maestros la obligación de formar los correspondientes proyectos, para el próximo año de 1939, en el corriente mes.

Estos proyectos de presupuestos se harán por duplicado por el total de la consignación anual asignada a la escuela; no llevan reintegro alguno y se hará figurar en ellos una partida, importante cinco pesetas, para la suscripción a BOLETÍN DE EDUCACIÓN.

Los maestros que tengan escuela acumulada formalizarán por separado los de la escuela propia y los de la acumulada.— El Inspector-Secretario, *José Ramón y Fernández Oxea*.

Acerca de la utilización de las Bibliotecas

De acuerdo con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Educación en su Orden Ministerial de 8 de los corrientes, referente al establecimiento de prácticas escolares para conseguir que los alumnos de las escuelas primarias adquieran el hábito de utilizar las Bibliotecas y los libros de información general que éstas contengan, los señores Maestros de esta provincia tendrán muy en cuenta lo prevenido en el artículo 1.º de dicha Orden Ministerial, y en consecuencia procurarán organizar—en aquellas localidades en que sea posible hacerlo—todas las prácticas allí detalladas recabando, a este fin, la colaboración de los Bibliotecarios y demás personas que, por sus dotes especiales, pudieran contribuir a la mejor realización de los mencionados actos, de cuya celebración se servirán dar cuenta a esta Jefatura.

La Inspección, dispuesta siempre a facilitar la tarea del Magisterio, resolverá las dudas y dificultades que pudieran surgir al tratar de llevar a la práctica lo tan acertadamente dispuesto por la Superioridad.

Cáceres, 19 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

Vacaciones de Navidad

La Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, en Orden telegráfica de 9 de los corrientes, ha dispuesto que las vacaciones de Navidad para las Escuelas Nacionales den comienzo el día quince del actual, durando hasta el nueve de Enero próximo, ambos inclusive.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Inspector-Secretario, *José Ramón y Fernández Oxea*.



Junta Provincial de Protección de Huérfanos del Magisterio Nacional de Cáceres

Instrucciones que deben cumplir los padres o tutores de huérfanos que perciben pensión por esta Junta

A partir de esta fecha, y en los días 10 de Diciembre, 15 de Marzo, 15 de Junio y 15 de Septiembre de cada año, remitirán a esta Junta:

1.º La fe de vida de los huérfanos que estén a su cargo, firmadas por los huérfanos que sepan hacerlo, y por la persona encargada en nombre de los que no sepan. Dicha fe de vida deberá ser reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, que en la actualidad es de 15 céntimos cuando la pensión total anual no pasa de 1.500 pesetas, y de 1'50 pesetas cuando excede de dicha cantidad. Si alguno de los huérfanos está prestando servicios militares, la pedirán con la antelación debida al Jefe de la unidad a que pertenezca, a fin de que pueda enviarse al mismo tiempo.

2.º Una declaración jurada del que recibe las pensiones, en que conste:

a) El nombre o nombres de los que estudian, con expresión de los estudios que realizan, año que cursan y Centro en que lo hacen.

b) Huérfanos varones que han cumplido los 20 años o huérfanas que han cumplido los 23.

c) Si alguno de ellos, antes de llegar a estas edades, ha contraído matrimonio.

d) Si alguno de ellos ha fallecido.

(En cualquiera de los casos comprendidos en los apartados b) c) y d) la fecha en que ha tenido lugar).

3.º Los que no tengan que alegar ninguna de las circunstancias que se expresan en el número anterior, harán constar en la declaración jurada que no tienen que alegar nada en orden a lo mandado en el número 2 de esta circular.

4.º Al recibir, trimestralmente, el libramiento o recibo del pago de la pensión, lo devolverán sin pérdida de tiempo al señor Tesorero, autorizando a la persona que en Cáceres haya de recibir su importe o indicando la forma de hacerse efectivo por dicho señor Tesorero.

El incumplimiento de estas instrucciones o falta de veracidad en las mismas traerá como consecuencia sanciones que pueden oscilar entre el retraso del pago a la pérdida de dichas pensiones.

Cáceres, 7 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Por la Junta: El Tesorero, *Francisco Sánchez Solís*.

NOTA.—Aunque particularmente se enviarán estas instrucciones a los interesados, se ruega a los maestros hagan saber a los mismos estas instrucciones.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Orden de reposición provisional de maestros y maestras de esta provincia

«Vista su comunicación número 736 de 26 de Agosto último, a la que acompaña relación de maestros que figuran en su expediente de depuración propuestos para la separación definitiva, he de manifestarle que, según lo dispuesto en la Orden de 20 de Julio (Boletín Oficial del 6 de Agosto), todas aquellas suspensiones que no hayan sido dictadas nominalmente por este Ministerio o por autoridades centrales competentes, deberán quedar inmediatamente sin efecto, sin perjuicio de que por las Comisiones depuradoras se se proponga a este Ministerio la ratificación de tal medida. Por tanto, esa Sección deberá consultar el caso de los maestros que figuran en la citada relación a la Comisión depuradora de esa provincia para que dicha Comisión eleve a este Ministerio la propuesta correspondiente y a la vista de ella tomar este Ministerio las medidas procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Vitoria, 3 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario. *A. Valdecasas* (rubricado).—Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.»

En virtud de la orden que antecede, los maestros y maestras que se relacionan a continuación remitirán con toda urgencia sus títulos administrativos para que, por esta Sección, les sea extendida la diligencia de reposición provisioinal, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad:

Maestros

Don Jacinto Cintado García, Santiago del Campo.
Don Fernando Flores Muñoz, Navalmoral de la Mata.
Don Luis González Gallego, Saucedilla.
Don Blas González Cid, Casas de San Bernardo.
Don Guillermo Gómez de la Rúa, Plasencia.
Don Tomás Herranz García, Hervás.
Don Evaristo Jiménez Sánchez, Deleitosa.
Don Felipe Núñez Tavares, Plasencia.
Don Melitón Rollán y Rollán, Garrovillas.
Don Narciso Sánchez y Sánchez, Villar de Plasencia.
Don Pablo del Santo Angel, Aldeanueva del Camino.
Don Jerónimo Mena y Mena, maestro propietario de Arroyo de la Luz.

Maestros interinos

Don Leocadio Villarroel López, Villar del Pedroso.

Don Vicente Jiménez Moreno, Ceclavín.

Don Cándido Isado Sereno, Salorino.

Maestras

Doña Avelina Gallardo de la Fuente, La Borrega (Valencia de Alcántara).

Doña Dalmacia Muñoz y Muñoz, Valdecañas.

Doña María de los Angeles Rodríguez, Malpartida de Plasencia.

Doña Resurrección Viera López, Membrío.

Doña Antonia Pedraza Utrera, Grimaldo.

Doña Antonia Valcárcel Terrón, Jola (Valencia de Alcántara).

Cáceres, 19 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, *Higinio Bullón Ramírez*.

NOTAS DE LA INSPECCION

El 18 de Octubre cesó en el cargo de Inspectora Jefe de esta provincia doña María Bedate y Bedate, que venía desempeñándolo provisionalmente, y fué nombrada para sustituirla doña Juana Clavero Montes, de la plantilla de Oviedo, que no llegó a tomar posesión por haber pasado a prestar sus servicios a la provincia de Salamanca.

Según nos comunica el director de «El Magisterio Español», don Luis Solana San Martín, en breve reanudará su publicación esta veterana revista profesional, que tan útil es a los educadores españoles.

Felicitemos cordialmente al querido colega y le deseamos, en esta nueva etapa, una vida tan próspera y larga como la que tuvo hasta su forzada suspensión.

INDICE LEGISLATIVO

Año 1938

Páginas.

ENERO

Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza, facultando a los alcaldes para solicitar la continuación en sus escuelas de los Maestros que hubieran sido sancionados con traslado, en los casos que indica. (De 18 de Enero.—B. O. del 21). 12

Orden regulando el ingreso y reingreso de los Maestros en el servicio activo de la Enseñanza. (De 22 de Enero.—B. O. del 23). 12

Orden destituyendo al Patrono de la Fundación «Escuela Biblioteca Concha», de Navalморal de la Mata, don Félix Muñoz Díaz, pasando las funciones del Patronato a la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres. (De 26 de Enero.—B. O. del 30). 15

FEBRERO

Orden declarando festivo el día 9 de Febrero en todos los Centros docentes del Estado español. (De 5 de Febrero.—B. O. del 6). 16

Orden declarando festivo el día 7 de Marzo en todos los Centros docentes del Estado español. (De 5 de Febrero.—B. O. del 6). 16

MARZO

Orden aclarando la del 18 de Enero último, facultando a los Ayuntamientos para solicitar la continuación en sus Escuelas de los Maestros sancionados con traslados. (De 27 de Febrero.—B. O. del 11). 17

Circular a la Inspección de Primera Enseñanza y Maestros Nacionales, Municipales y Privados de la España Nacional. (De 5 de Marzo.—B. O. del 8). 18

Orden organizando una Oficina Técnico-Administrativa para la depuración del personal con las funciones que se indican, nombrando el personal que ha de servirla. (De 11 de Marzo.—B. O. del 19). 21

Orden prohibiendo las permutas entre Maestros interinos después de la toma de posesión de sus Escuelas, excepto en las vacaciones estivales. (De 12 de Marzo.—B. O. del 19). 23

Orden reponiendo en sus cargos a los Maestros suspensos de empleo y sueldo que no hayan sido propuestos para separación definitiva. (De 18 de Marzo.—B. O. del 21). 24

A B R I L

- Orden centralizando en la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza las atribuciones de orden administrativo concedidas a los Rectores de los Distritos Universitarios, a apartir de la iniciación de nuestro Glorioso Movimiento. (De 29 de Marzo.—(Boletín Oficial del 1.º de Abril). 24
- Orden disponiendo se constituya la Junta Central de Protección de huérfanos del Magisterio. (De 30 de Marzo.—B. O. de 1.º de Abril.) 25
- Decreto redactando el artículo veinte del de 2 de Diciembre de 1932, sobre la inamovilidad de los Inspectores de Primera Enseñanza. (De 5 de Abril.—B. O. del 7). 26
- Orden declarando día de vacación en las Escuelas de Primera Enseñanza los comprendidos desde el lunes de la Semana Santa hasta el martes de la siguiente, ambos inclusive. (De 7 de Abril.—B. O. del 9). 27
- Orden autorizando a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza para adscribir Maestros Nacionales a los servicios de orientación profesional que organizará la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales. (De 3 de Abril.—B. O. del 11). 27
- Orden designando una Comisión para formar los programas que han de regir en las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza. (De 11 de Abril.—B. O. del 13). 28
- Orden confiriendo al Instituto de España el encargo de redactar y editar los textos que se expresan, con destino a la enseñanza primaria en sus distintos grados. (De 11 de Abril.—B. O. del 15). 30
- Orden dictando reglas sobre la celebración de la Fiesta del Libro. (De 13 de Abril.—B. O. del 15.) 31
- Orden haciendo extensivo a toda clase de funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Nacional el levantamiento de la suspensión provisional de empleo y sueldo que sufriesen, cuando no hubiesen sido objeto de propuesta de separación definitiva. (De 13 de Abril.—B. O. del 16). 32
- Decreto declarando Fiesta Nacional el 19 de Abril, aniversario de la unificación de Falange Española Tradicionalista y de las Jons. (De 16 de Abril.—B. O. del 17). 33
- Orden dictando normas para evitar, en los casos en que así lo aconsejen las circunstancias, que los profe-

- sores, funcionarios y maestros repuestos provisionalmente en sus cargos, lo hagan en las mismas escuelas o destinos que desempeñaban. (De 21 de Abril.—B. O. del 23). 34
- Decreto derogando el párrafo tercero del artículo 69 del Reglamento y Bibliotecas Públicas. (De 22 de Abril.—B. O. del 24). 35
- Decreto reorganizando el Subsidio Pro-combatientes. (De 25 de Abril.—B. O. del 26). 36
- Orden organizando visitas colectivas a los Museos Arqueológicos y monumentos artísticos. (De 25 de Abril.—B. O. del 29). 36
- Orden declarando obra de mérito nacional «El muchacho español», de don José María Salaverría. (De 25 de Abril.—B. O. del 29). 37

M A Y O

- Orden interesando de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza el envío de hojas de servicios y partidas de nacimiento de los Maestros Nacionales, en activo o sustituidos, que deban ser jubilados forzosamente por haber cumplido la edad reglamentaria. (Del 5 de Mayo.—B. O. del 10). 56
- Orden sobre percepción de haberes por los Maestros nacionales incorporados a filas como consecuencia de revisión de inutilidades y caducida de prórrogas. (Del 5 de Mayo.—B. O. del 10). 57
- Orden concediendo licencias por enfermedad, alumbramiento y exámenes, a los Maestros interinos. (Del 3 de Mayo.—B. O. del 10). 58
- Orden regulando la reposición provisional con traslado de los Maestros suspendidos de empleo y sueldo en los casos que se citan. (Del 4 de Mayo.—B. O. del 12). 58
- Orden disponiendo medidas para la depuración del personal que desempeña las habilitaciones del Magisterio Nacional Primario. (Del 11 de Mayo.—B. O. del 13). 59
- Orden aclarando diversos extremos relacionados con el derecho al disfrute del emolumento de casahabitación por los Maestros nacionales. (Del 5 de Mayo.—B. O. del 13). 60
- Orden convocando el primer curso para Maestros de «Orientaciones nacionales para la educación primaria». (Del 16 de Mayo.—B. O. del 18). 61
- Orden haciendo extensiva la depuración del perso-

- nal docente a la enseñanza privada, en la forma que se determina. (Del 14 de Mayo.—B. O. del 19). 62
- Orden circular del Ministerio del Interior, disponiendo a los Ayuntamientos el cumplimiento de las obligaciones referentes a la casa-habitación de los Maestros Nacionales. (Del 13 de Mayo.—B. O. del 24). 63
- Orden regulando el funcionamiento de las Escuelas y la representación de Maestros y funcionarios en las provincias, cuya capitalidad se halla sin liberar. (Del 23 de Mayo. B. O. del 26). 64

J U N I O

- Circular de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, disponiendo que el día 13 del actual mes de Junio, se dedique a exaltar en las Escuelas primarias la figura del Excelentísimo Sr. D. José Calvo Sotelo (q. e. p. d.). (Del 8 de Junio.—B. O. del 10). 65
- Orden del Ministerio del Interior declarando feriado, a todos los efectos, el día del Corpus Christi. (Del 14 de Junio.—B. O. del 15). 66
- Circular de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, fijando las vacaciones de las Escuelas Nacionales durante el verano y dando normas a los Profesores de la Normal e Inspectores y Maestros sobre las ausencias en dicho período, del punto de su residencia oficial. (Del 13 de Junio.—B. O. del 23) 67

J U L I O

- Orden concediendo beneficios a los cursillistas de Pamplona. (Del 25 de Junio.—B. O. del 3 de Julio). 68
- Orden sobre Escuelas Graduadas. (Del 15 de Julio.—B. O. del 18). 69
- Orden regulando la rehabilitación y destino provisional de los Maestros procedentes de la zona roja, y reorganizando la educación primaria en los territorios de Cataluña y Levante, rescatados por nuestro victorioso Ejército. (Del 13 de Julio.—B. O. del 19). 70
- Orden disponiendo que no se dé enseñanza oficial ni no oficial en las Escuelas Normales del Magisterio Primario para los Alumnos varones hasta nueva orden. (Del 15 de Julio. B. O. del 25). 73
- Orden sobre gratuidad de los traslados de matrícula para los familiares de funcionarios que cambian de residencia por conveniencias del servicio. (Del 22 de Julio.—B. O. del 25). 74

A G O S T O

- Orden regulando las suspensiones de empleo y sueldo de Funcionarios y Maestros, con motivo de los expedientes de depuración. (Del 20 de Julio.—B. O. de 6 de Agosto). 75
- Decreto sobre organización de Bibliotecas de los organismos docentes y su relación de dependencia con éstos. (Del 5 de Agosto.—B. O. del 11). 76
- Orden sobre depuración de Bibliotecas. (Del 17 de Agosto.—B. O. del 21). 76
- Orden sobre organización de servicio voluntario de Educación en los Hospitales para heridos analfabetos. (Del 20 de Agosto.—B. O. del 25). 77
- Orden regulando la provisión de Escuelas Nacionales. (Del 20 de Agosto.—B. O. del 26). 79
- Orden dando normas para la aplicación del Decreto de 5 de Agosto de 1938. (Del 24 de Agosto.—B. O. del 28). 100
- Circular de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, sobre retirada de libros en las Escuelas Nacionales. (Del 18 de Agosto). 100

S E P T I E M B R E

- Orden del Ministerio de Hacienda reiterando los preceptos de la Ley del Timbre, relativos al reintegro de instancias y demás documentos que se presentan en las oficinas públicas. (Del 3 de Septiembre.—B. O. del 4). 130
- Circular de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza a los Inspectores y Maestros de Primera Enseñanza recordando lo dispuesto sobre educación religioso-patriótica, cívica y física, y dando normas sobre la inauguración del nuevo curso de adquisición de libros escolares. (De 30 de Agosto.—B. O. del 7 de Septiembre). 132

O C T U B R E

- Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, dejando sin efecto las prescripciones del Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional y Orden de 20 de Octubre de 1936 sobre descuento de los haberes de los funcionarios. (De 29 de Septiembre.—B. O. del 1.º de Octubre). 133
- Orden del Ministerio de Defensa Nacional determinando instrucciones sobre celebración de ciclos de enseñanza para convalecientes en Hospitales de Guerra. (De 30 de Septiembre.—B. O. del 1.º de Octubre). 134

- Circular de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza referente al personal de los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos. (De 21 de Septiembre.—B. O. del 2 de Octubre). 134
- Orden referente a Centros privados de Enseñanza pertenecientes a personas o Entidades extranjeras. (De 30 de Septiembre.—B. O. del 6 de Octubre). 135
- Orden dictando normas y estableciendo prácticas para conseguir que los alumnos de enseñanza primaria se familiaricen con el uso de los libros de información general y utilización de Bibliotecas. (De 8 de Octubre.—B. O. del 16). 136
- Orden dando normas para la denominación de Grupos Escolares y Escuelas Nacionales. (De 18 de Octubre.—B. O. del 22). 138
- Circular disponiendo que los Maestros Nacionales remitan a las Secciones Administrativas y éstas a la Jefatura de este Servicio los libros de visita de Inspección de las Escuelas. (De 25 de Octubre.—B. O. del 31). 139

N O V I E M B R E

- Orden autorizando al Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, para proveer, con carácter provisional, las plazas vacantes de Inspectores de Primera Enseñanza. (De 20 de Agosto.—B. O. de 3 de Noviembre). 140
- Orden disponiendo que el próximo día 22 se dé en todos los Centros de Enseñanza una lección sobre la vida y obra de José Antonio Primo de Rivera, en memoria de éste. (De 16 de Noviembre.—B. O. del 19). 142
- Circular sobre Maestros consortes. (De 17 de Noviembre.—B. O. del 19). 142

D I C I E M B R E

- Orden reconociendo derechos a los Mutilados de Guerra, con el título de Maestro de Primera Enseñanza, para obtener escuela en propiedad. (De 13 de Diciembre.—B. O. del 16). 143
- Orden aprobando, con carácter obligatorio, los programas escolares para las Escuelas Primarias Nacionales. (De 16 de Diciembre.—B. O. del 19). 144
- Preámbulo de los Programas Escolares aprobados por O. M. conteniendo normas y métodos para la educación primaria. (De 15 de Diciembre.—B. O. del 19). 146

INDICE

ARTICULOS

PAGINAS.

Tu mejor modelo, por Gabriel Medina.....	1
Un curso de Escuela Española, por Isaías Lucero Fernández	3
Una boda en Talavera la Vieja, por Gregorio Que- sada	6
Régimen interno del Cursillo, por José Canal.....	43
Sentido religioso y militar de la vida, por Isaías Lucero.....	46
Educación política Nacional: Origen y sentido del Movimiento Nacional, por Augusto Bravo.....	48
Organización Social. Fuero del Trabajo, por Igna- cio Rico	50
Metodología de la enseñanza infantil, por Tomás Iñiguez.....	52
Rítmicas gimnásticas. Himnos nacionales y cantos regionales, por Alipio Vicente.....	54
De mi diario. Maestros de España en tierras de Italia, por Gabriel Medina.....	113
El Diario escolar, por Andrés Manjón	122
El problema de las Graduadas, por S. M.....	124
Leyes españolas del siglo XIV, por L. D. M.....	126
Consejos a los Maestros, por M. G. G.....	128

SECCION OFICIAL

(Véase el Índice legislativo)..... 12,56y130

CIRCULARES DE LA INSPECCION

Sobre el Tesoro Provincial	38
Sobre el Mes de María	103
A las alumnas del Grado Profesional en prácticas .	104
A los Colegios privados	104
Estableciendo la sesión única en las escuelas	104
Sobre Bibliotecas Escolares.....	105
Redistribución de Escuelas	106
Libros de texto.....	106
Sobre la coeducación.....	107
Sobre sindicación de funcionarios públicos.....	107
Redistribución escolar.....	108
Arreglo de edificios escolares.....	108
Retirada de libros de las escuelas.....	109
Sobre huérfanos del Magisterio	110
Sobre plazas gratuitas en Colegios privados.....	152
Libros escolares	152
Presupuestos escolares	152

	<u>PAGINAS.</u>
Acerca de la utilización de las Bibliotecas.....	153
Vacaciones de Navidad	153
Notas de la Inspección.....	39, 112, 156
Comisión Provincial de Provisión de Escuelas....	150
Junta Provincial de P. de H. del M. N. de Cáceres.	155
Sección Administrativa de 1. ^a Enseñanza.....	154
Indice legislativo de 1938	157

Se recuerda a los Señores Maestros que el BOLETIN DE EDUCACION es propiedad de la Escuela, debiendo conservarse en la misma los números que se vayan publicando.

